



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 1 de Febrero de 2019

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO D.A.S.G. 01/19, RELATIVA AL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. 6-10



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN GENERAL, RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS REA/DA/PAMM/CP-01/2019, REA/DA/AMC/CP-02/2019, REA/DA/PAMM/CP-03/2019, REA/DA/AMC/CP-04/2019, REA/DA/PAMM-III/CP-05/2019, REA/DA/AMC/CP-06/2019; RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS. 11-14

SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.

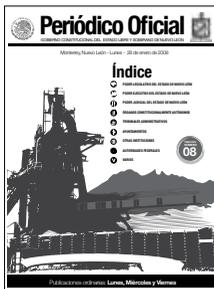
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, CONVOCATORIA 03 DE LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES NÚMEROS LP-919044992-I12-2019, LP-919044992-I13-2019, LP-919044992-I14-2019, LP-919044992-N15-2019, RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS. 15-16



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO AL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL AÑO 2019. 17-20



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.....	21-53
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUMA TOTAL POR PARTIDO POLÍTICO Y EL LÍMITE ANUAL POR PERSONA, RELATIVO A LAS APORTACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2019, ASÍ COMO LAS APORTACIONES DE LOS MILITANTES Y AFILIADOS.....	54-70
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CONTRA LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.....	71-77
■ FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA-PRESENCIAL NÚMERO FGJNL-01-19, RELATIVA AL SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA USO DE VIDEOCONFERENCIA EN DISTINTAS ÁREAS DE LA FGJNL.....	78-79
■ AYUNTAMIENTOS.	
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.	
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	80-82
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	83-85
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	86-87
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.	
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	88-89
CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS PÚBLICOS Y SERVIDORES PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, N.L.....	90-96



<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.</p>	
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	97
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.</p>	
<p>ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019:</p>	
<p>SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA CON PROYECTO DE REFORMA POR DEROGACIÓN, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, (REFERENTE A LOS TEMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DE TURISMO Y FOMENTO AGROPECUARIO).....</p>	
	98
<p>SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA CON PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, (CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 21).....</p>	
	99
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.</p>	
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	100
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO DEL 01/10/2018 AL 31/12/2018.....	101
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.</p>	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO DEL 01/10/2018 AL 31/12/2018.....	102
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.</p>	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, CONVOCATORIA PÚBLICA 04-2019, NÚMERO DE LICITACIONES SFYT-DA/13/2019, SFYT-DA/14/2019, SFYT-DA/15/2019, SFYT-DA/16/2019, SFYT-DA/17/2019; RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS.....	103-105
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.</p>	
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.</p>	
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2018.....	106-122
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES NÚMERO SA-DA-CL-04/2019, SA-DA-CL-05/2019; RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS.....	123
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIONES NÚMEROS MSP-OPM-RP-002/19-CP, MSP-OPM-RP-003/19-CP, MSP-OPM-RP-004/19-CP; RELATIVAS A DIVERSAS OBRAS.....	124-126

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019,
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, N.L. 127-128



Dirección
de Concursos
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



Es tiempo de frutos

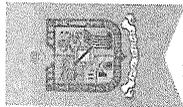
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XII, 31 fracciones IV, V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 26 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, a través del comunicado Oficial No. DGASG/DMSG/033/2019, **CONVOCA** a personas físicas y morales a participar en la siguiente subasta:

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. D.A.S.G. 01/19

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo	Costo de Inscripción
Suministro de vehículos solicitado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.	08/02/19 a las 13:00 Hrs.	Inicio: 11/02/19 a las 08:00 Hrs. Cierre: 12/02/19 a las 12:00 Hrs.	14/02/19 a las 12:00 hrs.	20/02/19 a las 12:00 hrs.	Inicio: 21/02/19 a las 08:00 hrs. Cierre: 21/02/19 a las 13:00 hrs.	22/02/19 a las 14:00 hrs.	\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)



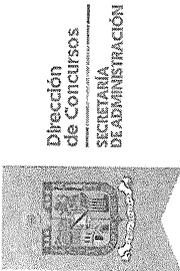
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	6	Unidad	Camioneta tipo pick updoble cabina último modelo, según Ficha Técnica.
2	1	Unidad	Camioneta tipo pick up doble cabina diesel 4x4 ultimo modelo, según Ficha técnica.
CONDICIONES GENERALES			
Tiempo de entrega		Dentro de los 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente. Calle Washington #2000 Ote. Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.	
Lugar de entrega		Las entregas deberán hacerse ante la presencia del personal de LA UNIDAD REQUERENTE , quienes deberán verificar los bienes recibidos, levantar una acta de entrega recepción de los mismos, especificando claramente los bienes recibidos, dicha acta deberá estar debidamente firmada por el personal que para tal efecto designe LA UNIDAD REQUERENTE y, consecuentemente, expedir al licitante ganador el acuse de recibido.	
Forma de Pago		100% a los 5 días naturales posteriores a la entera de los vehículos a entera satisfacción de LA UNIDAD REQUERENTE , previa entrega de las facturas correspondientes.	

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de Apertura de Subasta, será de \$0.01 (un centavo M.N.).

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha penalización se computará una vez efectuada la totalidad del suministro y/o servicio correspondiente, la cual será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados y/o los servicios no realizados y se hará efectiva descontándose de los pagos que **LA UNIDAD CONTRATANTE** tenga pendientes de efectuar al proveedor adjudicado.

I. CUENTA DE ACCESO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN:

Los interesados en participar en Subastas Electrónicas Inversas, deberán de pedir una "Solicitud de participación a través de medios remotos de comunicación electrónica" y firmar el "Contrato de uso y confidencialidad para proveedores usuarios del Portal de Subastas de Gobierno del Estado de Nuevo León y del Sistema Electrónico de Compras Públicas en procedimientos



Dirección
de Concursos
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



Es tiempo de frutos

relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal", en la Jefatura de Padrón de Proveedores de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, la cual se encuentra ubicada en el **5 (quinto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Teléfono 20-20-16-45, 20-20-16-46, 20-20-16-47).

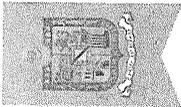
Una vez firmado el contrato señalado en el párrafo anterior, los interesados en participar en las Subastas Electrónicas Inversas, deberán entregar la "Solicitud de participación a través de medios remotos de comunicación electrónica" a la que se hace referencia en el párrafo anterior, a fin de solicitar una cuenta de acceso autorizada por la Secretaría de Administración para participar en Subastas Electrónicas Inversas. Las cuentas de acceso están integradas por un nombre de usuario y una contraseña, las cuales se generan en un término de 2 (dos) días hábiles, posteriores a la firma del contrato y a la entrega de la solicitud correspondiente. Estos trámites deberán llevarse a cabo ante la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el **5 (quinto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Teléfono 20-20-16-45, 20-20-16-46, 20-20-16-47). Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de dudas o comentarios respecto a la operación en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado, favor de comunicarse a la Subsecretaría de Tecnologías de la Secretaría de Administración a los teléfonos 20-20-11-02, 20-20-11-25 y 20-20-11-10.

NOTA: Los interesados en participar en la presente Subasta y que con anterioridad ya hayan suscrito el "Contrato de uso y confidencialidad para proveedores usuarios del Portal de Subastas de Gobierno del Estado de Nuevo León y del Sistema Electrónico de Compras Públicas en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal" y que ya tengan designada su cuenta de acceso autorizado, bastará con presentar la documentación solicitada en el punto II de la presente Convocatoria, al momento de su inscripción.

II.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR:

Los interesados en inscribirse en la presente Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, Teléfonos 20-20-18-86, 20-20-18-88 y 20-20-16-04, ubicadas en el **4 (cuarto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente



Dirección
de Concursos
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



Es tiempo de frutos

Resumen de Convocatoria y la Convocatoria que contenga las Bases de la Subasta, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y presentar los requisitos que enseguida se señalan. Asimismo podrán consultar la convocatoria que contiene las Bases vía electrónica en el Portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado <http://subasta.nl.gob.mx>. De igual forma en dicha dirección electrónica, tendrá verificativo el desahogo de los eventos electrónicos de esta Subasta.

Para participar en la Subasta de Referencia es requisito indispensable que los proveedores interesados soliciten su inscripción, en la forma y términos que se señalan en el presente Resumen de Convocatoria. Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente, acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir un costo de inscripción de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) **En caso de personas morales:**
- Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir, cuyo objeto social esté relacionado con el suministro y/o servicio correspondiente a la presente Subasta.
 - Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la subasta de referencia.
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.



Dirección de Concursos SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



En caso de personas físicas:

- Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

Una vez realizado el pago de inscripción, **deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.ni.gob.mx>) antes de las 20:00 hrs. del día 08 de febrero del 2019. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS. PARA LA OBTENCIÓN IMPRESA DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, EL INTERESADO PREVIAMENTE DEBERÁ CUBRIR EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL COSTO DE SU IMPRESIÓN.

Monterrey, Nuevo León, enero del 2019.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCÍA



RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales

REA/DA/PAMM/CP-01/2019, REA/DA/AMC/CP-02/2019, REA/DA/PAMM/CP-03/2019, REA/DA/AMC/CP-04/2019, REA/DA/PAMM-III/CP-05/2019 y REA/DA/AMC/CP-06/2019

El Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, 2 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, así como los artículos, I fracción VI, 4, fracciones XXV, XXVI y XXVII, 23, Fracción I, 25, Fracción I, 27, 29, Fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 Fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Junta de Aclaraciones	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Presentación y Apertura de Propuestas
REA/DA/PAMM/CP-01/2019 Nacional Presencial	1	LOTE	SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CASETAS DE LA AUTOPISTA PERIFERICO DEL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS	11 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:30 HORAS	18 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS
Fallo Técnico		Apertura de Propuestas Económicas	Fallo		Firma del Contrato	
19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS		19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:30 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:00 HORAS		21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS	

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Junta de Aclaraciones	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Presentación y Apertura de Propuestas
REA/DA/AMC/CP-02/2019 Nacional Presencial	1	LOTE	SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CASETAS DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS	11 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS	18 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS
Fallo Técnico		Apertura de Propuestas Económicas	Fallo		Firma del Contrato	
19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS		19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS		21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS	



Red Estatal
de Autopistas
Nuevo León

REA

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Junta de Aclaraciones	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Presentación y Apertura de Propuestas
REA/DA/PAMM/CP-03/2019 Nacional Presencial	1	LOTE	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA AUTOPISTA PERIFERICO DEL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	11 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS	18 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Fallo Técnico		Apertura de Propuestas Económicas	Fallo	Firma del Contrato		
19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS		19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS		

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Junta de Aclaraciones	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Presentación y Apertura de Propuestas
REA/DA/AMC/CP-04/2019 Nacional Presencial	1	LOTE	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS	11 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:30 HORAS	18 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS
Fallo Técnico		Apertura de Propuestas Económicas	Fallo	Firma del Contrato		
19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS		19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:30 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:30 HORAS		

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Junta de Aclaraciones	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Presentación y Apertura de Propuestas
REA/DA/PAMM-III/CP-05/2019 Nacional Presencial	2	LOTE	SERVICIOS DE BRIGADA DE TOPOGRAFÍA PARA AUTOPISTA PERIFERICO DEL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY ETAPA III	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS	11 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS	18 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS
Fallo Técnico		Apertura de Propuestas Económicas	Fallo	Firma del Contrato		
19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS		19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 13:00 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 17:00 HORAS		

LA NUEVA INDEPENDENCIA
Washington No. 2000 Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64010, Tel. 2033 1350





No. Licitación/ carácter/ modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Junta de Aclaraciones	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Presentación y Apertura de Propuestas
REA/DA/AMC/CP- 06/2019 Nacional Presencial	3	LOTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO A AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA DEL CADENAMIENTO 3+150 AL 33+100	07 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS	11 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:30 HORAS	18 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS
Fallo Técnico		Apertura de Propuestas Económicas	Fallo	Firma del Contrato		
19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS		19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 16:30 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 14:00 HORAS	21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 17:30 HORAS		

Todos los actos se llevarán a cabo en el piso 20 de la Torre Administrativa, sito Calle Washington número 2000, colonia Obrera, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación. Los bienes y/o servicios de esta convocatoria se ejecutarán con recursos de los fideicomisos No. 80698 Nacional Financiera S.N.C., No. 3378 de Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple y No. 69210 Banca Afirme, contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, contratos que abarcaran el ejercicio fiscal 2019.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

- 1.- Presentar en las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicada en el piso 20 de la Torre Administrativa, sito Calle Washington número 2000, colonia Obrera, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada, solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato que sea proporcionado por el Organismo (ANEXO XII DE LAS BASES).
- 2.- Solicitud de compra de bases, mismas que tendrán un costo de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) las cuales serán liquidadas por medio de cheque con la leyenda de "Para abono a cuenta del beneficiario", no aceptándose alguna otra forma de pago.
- 3.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con vigencia año 2019; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:
 - a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
 - b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; Copia simple del poder del representante legal; Copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de que algún participante no cuente con el alta o su refrendo en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con vigencia año 2019, en términos del artículo 58 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sus propuestas estarán condicionadas al registro en el Padrón de proveedores, a más tardar a la fecha de fallo correspondiente.

B) SOBRE LA CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

- 1.- Las bases de las licitaciones tendrán un costo de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)
- 2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases se realizara en los días hábiles del 01 de Febrero al 11 de Febrero de 2019, en horario de las 09:00 a 13:00 horas, salvo la fecha límite de inscripción, en los horarios establecidos en la presente convocatoria, en las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicada en el piso 20 de la Torre Administrativa, sito Calle Washington número 2000, colonia Obrera, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,



previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) de la presente convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.

D) DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La prestación de los servicios se realizará en los lugares que se indiquen en las Bases correspondientes.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León previa realización de los servicios, a plena satisfacción de la unidad requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

- 1.- La adjudicación de los contratos de las Licitaciones que se encuentran en esta Convocatoria Múltiple, se realizarán, en su totalidad, a un solo proveedor.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en los presentes procedimientos de contratación, el contenido completo se encuentra en las bases correspondientes a cada Licitación.

Monterrey, Nuevo León, a Febrero de 2019.

**Director Administrativo y Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado denominado
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
Lic. Julio Cesar Zayas Alcalde**



SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
 Subdirección de Recursos Materiales
 Departamento de Control de Insumos y Almacén
 Licitación Pública Presencial

Convocatoria : 03

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Noviembre de 2015, en el cual establece la utilización del método de Licitación Presencial, **Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100** de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y **19 Fracción XV** del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo 64 de la Ley de Egresos para el año del 2019, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y Hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-112-2019	EQUIPO MÉDICO PARA ÁREAS QUIRÚRGICAS, 2ª VUELTA	08/02/2019 11:00 HRS	15/02/2019 11:00 HRS	19/02/2019 10:00 HRS	19/02/2019 10:15 HRS	19/02/2019 10:30 HRS
LP-919044992-113-2019	EQUIPO MÉDICO, 2ª VUELTA	13/02/2019 15:00 HRS	20/02/2019 10:00 HRS	22/02/2019 10:00 HRS	22/02/2019 10:15 HRS	22/02/2019 10:30 HRS
LP-919044992-114-2019	EQUIPO MÉDICO, 2ª VUELTA	19/02/2019 11:00 HRS	26/02/2019 10:00 HRS	27/02/2019 10:00 HRS	27/02/2019 10:15 HRS	27/02/2019 10:30 HRS
LP-919044992-115-2019	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL A DOMICILIO, 2ª VUELTA	19/02/2019 11:30 HRS	26/02/2019 11:00 HRS	27/02/2019 10:45 HRS	27/02/2019 11:00 HRS	27/02/2019 11:15 HRS

CONDICIONES GENERALES:

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.-
- Forma de Pago.-
- Modo de Entrega.-

Conforme a lo establecido en el punto 1.2.2 de las bases.
 Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
 Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Control de Insumos y Almacén, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes a los teléfonos 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en <http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones>, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Control de Insumos y Almacén.

AL MOMENTO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; Monto de ventas totales del Ejercicio Fiscal 2017; deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; o con los estados financieros presentados ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017, demostrando su capacidad financiera mediante la comprobación de que las ventas totales son de por lo menos el 50% de su oferta económica que presente a la convocatoria. Incluir acuse de recepción de dicha declaración o en su caso la cadena original o estados financieros dictaminados fiscalmente emitidos por un Contador Público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su personalidad mediante cédula profesional y registro ante la SHCP. Así mismo





SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Control de Insumos y Almacén
Licitación Pública Presencial

Convocatoria: 03

deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ventas totales mínimas, requeridas no tiene alteración.

- Tratándose de Personas Morales: Los representantes de las empresas participantes que asistan, deberán acreditar dentro del periodo de inscripción, la personalidad jurídica que ostentan, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Poder ratificado ante Notario Público, además de la cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración, todo lo anterior en versión física y medios electrónicos (USB o CD). En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firmó las proposiciones deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por la persona que representa, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal. En versión física y medios electrónicos (USB o CD).

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa o de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, ubicada en Matamoros, No. 520 oriente, 2do y 3er piso, respectivamente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, Enero de 2019

C. P. AARÓN SERRATO ARAOZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

Rúbrica

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO AL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL AÑO 2019.

Monterrey, Nuevo León; a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, relativo al calendario de sesiones ordinarias del año 2019; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, el Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión y de las Comisiones Municipales Electorales.

GLOSARIO	
Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento:	Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión y de las Comisiones Municipales Electorales

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1.	Resultando	1
2.	Considerando	2
2.1.	Competencia	2
2.2.	Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General	2
3.	Punto de acuerdo	3

1. RESULTANDO

1.1. La Secretaría Ejecutiva deberá de presentar al Consejo General el proyecto de acuerdo relativo al Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2019.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General, lo relativo a la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión del año 2019.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo de la entidad, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 43 de la Constitución Local; 85, 87 y 97, fracción I de la Ley Electoral.

2.2. Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General

2.2.1. El artículo 95 de la Ley Electoral, establece que este organismo electoral durante los periodos de receso electoral se reunirá por lo menos una vez al mes para decidir sobre los asuntos de su competencia.

2.2.2. El artículo 98, fracción II de la Ley Electoral, indica que el Consejero Presidente de la Comisión, convocará a sesiones ordinarias conforme al calendario de sesiones aprobado.

2.2.3. El artículo 86 de la referida Ley Electoral, indica que las sesiones de los organismos electorales serán públicas, sin más limitaciones para los concurrentes que guardar orden en el recinto, además, se abstendrán de intervenir, bajo cualquier modalidad o expresión, en los asuntos que se estén desahogando.

2.2.4. El artículo 103, fracción IV de la Ley Electoral, dicta que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión dará a conocer a los partidos políticos el calendario de sesiones y convocará oportunamente a cada una de ellas, suscribiendo los citatorios a los miembros de la Comisión y a las y los representantes de los partidos políticos, debiendo incluir el orden del día.

2.2.5. El artículo 9, inciso a) del Reglamento, indica que es atribución del Secretario Ejecutivo preparar el calendario de sesiones para la aprobación del Consejo General.

2.2.6. El artículo 14 del Reglamento, menciona que las sesiones de la Comisión, por su carácter, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.2.7. El artículo 14, inciso a) del Reglamento, señala que son sesiones ordinarias las que se celebren durante los períodos y en las fechas que fije el calendario de sesiones del Consejo General.

2.2.8. Ahora bien, con base a los fundamentos antes precisados, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo la elaboración del proyecto de calendario de sesiones ordinarias del Consejo General para el año dos mil diecinueve, para que se celebren los días siguientes: veintiocho de enero, veinticinco de febrero, veinticinco de marzo, veintinueve de abril, veintisiete de mayo, veinticuatro de junio, veintidós de julio, veintiséis de agosto, veintitrés de septiembre, veintiocho de octubre, veinticinco de noviembre y dieciséis de diciembre, en los términos como se ilustra a continuación:

CEE				Calendario de Sesiones 2019																									
ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL																							
D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S						
	1	2	3	4	5	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16	7	8	9	10	11	12	13		
13	14	15	16	17	18	19	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23	14	15	16	17	18	19	20		
20	21	22	23	24	25	26	24	25	26	27	28	24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27				
27	28	29	30	31		31	28	29	30	31	26	27	28	29	30	28	29	30	28	29	30	31							
MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO																							
D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S						
	1	2	3	4	5	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	4	5	6	7	8	9	10				
5	6	7	8	9	10	11	9	10	11	12	13	14	15	7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17		
12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22	14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24		
19	20	21	22	23	24	25	23	24	25	26	27	28	29	21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	29	30	31		
26	27	28	29	30	31	30	28	29	30	31	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	31								
SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE																							
D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S						
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7				
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14		
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28		
29	30	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	29	30	31	29	30	31							

■ Sesión Ordinaria

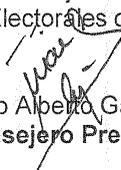
3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve lo relativo al Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión del año 2019; de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal, la Constitución Local; la Ley Electoral; y, el Reglamento, que fueron previamente citados, se **acuerda**:

ÚNICO. Se **aprueba** el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión del año 2019, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y hágase del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

Monterrey, Nuevo León; a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Visto para resolver por el Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo presentado por conducto de la licenciada Rocío Rosiles Mejía, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondiente al año 2019; de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos; y la Ley Electoral para el Estado.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
ES:	Partido Encuentro Social
INE:	Instituto Nacional Electoral
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
MC:	Movimiento Ciudadano
NA:	Otrora Nueva Alianza
PAN:	Partido Acción Nacional
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PT:	Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México
RED:	RED Rectitud, Esperanza Demócrata
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Local:	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

ÍNDICE



No.	TEMA	PÁGINA
1.	Resultando	2
2.	Considerando	4
2.1.	Competencia	4
2.2.	Marco jurídico relativo al financiamiento público local para los partidos políticos	5
2.3.	Financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondiente al año dos mil diecinueve	8
3.	Punto de acuerdo	33

1. RESULTANDO

1.1. El veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/010/2018 relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los Partidos Políticos correspondientes a dicho año.

1.2. El primero de julio del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación del Congreso del Estado de Nuevo León y los cincuenta y un Ayuntamientos.

1.3. El seis de julio de dos mil dieciocho, el Consejo General llevó a cabo la sesión permanente de cómputo total de la elección de Diputaciones al H. Congreso del Estado y la declaración de validez de las elecciones de diputaciones en las fórmulas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

1.4. El veintitrés de julio de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/209/2018, determinó a RED en periodo de prevención al no haber obtenido el porcentaje de votación requerido en cualquiera de las elecciones locales para Diputaciones locales o Ayuntamientos celebradas el pasado primero de julio de dos mil dieciocho.

1.5. El diez de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Local dictó sentencia definitiva dentro del expediente JI-257/2018 y acumulados, a través del cual revocó el acuerdo CEE/CG/207/2018, y ordenó realizar una nueva distribución y asignación de curules por el principio de representación proporcional, tomando a la coalición "Juntos Haremos Historia" como una sola unidad postulante.

1.6. El trece de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/210/2018, dio cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Local, en las cuales se ordenó a esta Comisión llevar a cabo la recomposición de los resultados electorales de los distritos segundo, quinto, sexto, séptimo, décimo cuarto, vigésimo primero y vigésimo segundo, así como la distribución y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

1.7. El veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia dentro del expediente SM-JDC-721/2018 y acumulados, mediante la cual entre otras cosas, revocó la resolución dictada por el Tribunal Local en el expediente JI-257/2018 y acumulados, y en vía de consecuencia, dejó sin efectos el acuerdo CEE/CG/210/2018; además modificó los cómputos de la elección de diputaciones por ambos principios.

Por lo tanto, los resultados definitivos de la elección de diputados locales del año dos mil dieciocho fueron los siguientes:

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN
PAN	593,873	28.7107%
PRI	392,157	18.9588%
PRD	19,616	0.9483%
PT	91,861	4.4410%
PVEM	114,865	5.5531%
MC	224,662	10.8612%
NA	65,400	3.1618%
MORENA	339,358	16.4062%
ES	29,921	1.4465%
RED	12,479	0.6033%
CI	184,281	8.9090%
TOTAL	2,068,473	100%

1.8. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE mediante acuerdos INE/CG1301/2018 y INE/CG1302/2018, determinó la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales ES y NA, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria del año dos mil dieciocho.

1.9. El treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, que revocó la diversa dictada en el juicio ciudadano SM-JDC-765/2018 y sus acumulados, y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ordenando a esta Comisión convocar a elección extraordinaria para la renovación de dicho Ayuntamiento, ajustar los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva, y determinar el domingo correspondiente para la jornada electoral.

1.10. El doce de diciembre dos mil dieciocho, el Consejo General dictó el acuerdo CEE/CG/240/2018 mediante el cual aprobó el registro como partido político estatal, de la entidad política denominada Nueva Alianza Nuevo León.

1.11. El veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso extraordinario 2018, para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

1.12. El veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, llevó a cabo la sesión extraordinaria, con carácter de permanente del cómputo total de la elección de Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la cual se declaró la validez de la elección de dicho Ayuntamiento, obteniendo el mayor porcentaje de votación la planilla postulada por el PRI.

1.13. El nueve de enero de dos mil diecinueve¹, el INE mediante oficio INE/VRFE/JLE/0063/2019, remitió a la Comisión el estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal desagregado a nivel sección electoral con fecha de actualización al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

1.14. El diez de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del INEGI, en la cual se determinó que el valor diario de la UMA será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país; por lo que se establece que el valor diario de la UMA es de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), el mensual es de \$2,568.50 (dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional) y el valor anual \$30,822.00 (treinta mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional), vigentes a partir del día primero de febrero del año dos mil diecinueve.

1.15. El once de enero, el Tribunal Local dictó sentencia dentro del expediente JI-332/2018 y sus acumulados, a través del cual decretó la nulidad de la votación recibida en nueve casillas; de igual manera, ordenó realizar la modificación correspondiente en el acta de cómputo municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

1.16. El veintiuno de enero, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la cual se aprobó el dictamen relativo al monto de financiamiento público ordinario que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019.

En razón de lo anterior, se estima oportuno presentar al Consejo General el presente acuerdo relativo al financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes a los partidos políticos correspondientes al año 2019; y

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil diecinueve, salvo precisión de lo contrario.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 43 de la Constitución Local; 85, 87 y 97, fracción I de la Ley Electoral.

2.2. Marco jurídico relativo al financiamiento público local para los partidos políticos.

2.2.1. El artículo 43 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el INE.

2.2.2. El artículo 42, párrafo primero de la Constitución Local, menciona que los partidos políticos son entidades de interés público que, entre otras cosas, tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida democrática y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación popular, y establece que los partidos políticos nacionales o con registro en el Estado gozarán para todos los efectos legales de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que administrarán libremente.

2.2.3. El artículo 42, párrafos sexto y noveno de la Constitución Local, señala que la Ley Electoral garantizará que los partidos políticos con registro estatal o nacional cuenten de manera equitativa y permanente con elementos para la realización de sus actividades, siempre y cuando las realicen en el Estado; además, dispone que en la Ley Electoral se establecerán las reglas para el financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes; asimismo, establece que el 70% (setenta por ciento) del total del financiamiento público que se otorgue a los partidos políticos se distribuirá de acuerdo al porcentaje de votación que éstos hayan obtenido en la última elección de diputados locales, y que el 30% (treinta por ciento) restante se asignará en forma igualitaria a los partidos políticos contendientes que tengan representación en el Congreso del Estado.

2.2.4. El artículo 35, fracción IV de la Ley Electoral, determina que es derecho de los partidos políticos con registro recibir el financiamiento público en los tiempos y formas que determina la Constitución Local y demás leyes federales o locales aplicables.

2.2.5. El artículo 42, fracción IV de la Ley Electoral, indica que a los partidos políticos con registro estatal y a los partidos políticos nacionales se les otorgará como prerrogativa, financiamiento público, conforme a las disposiciones constitucionales y a las contenidas en las leyes generales y locales aplicables.

2.2.6. El artículo 43 de la Ley Electoral, señala que los partidos políticos contarán con el financiamiento necesario para la realización de sus actividades ordinarias permanentes; mismo que estará integrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley Electoral.

2.2.7. El artículo 44, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que el financiamiento público de los partidos políticos con registro nacional o estatal se otorgará mediante la asignación presupuestal que determine el Congreso del Estado, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGPP, y demás leyes aplicables.

2.2.8. El artículo 44, fracción 1, incisos a) y b) de la Ley Electoral, establece que este organismo electoral presupuestará para el financiamiento público de los partidos políticos una cantidad mínima resultante del 65% (sesenta y cinco por ciento) del salario mínimo diario vigente en Monterrey por el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado, para actividades ordinarias permanentes de los partidos, la que se distribuirá de acuerdo al orden siguiente:

- El 30% (treinta por ciento) de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse conforme al calendario presupuestal que para el efecto determine la Comisión, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo.
- Ahora bien, de acuerdo al artículo 42 de la Constitución Local, el 70% (setenta por ciento) restante, se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos hubiese obtenido en la anterior elección de diputados locales.

Dichas cantidades se indexarán trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que apruebe la Comisión.

2.2.9. El numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora partido político nacional que obtenga su registro como partido político local no será considerado como un partido político nuevo. En todo caso, la prerrogativa que le haya sido asignada para el año que corre, le deberá ser otorgada, siendo hasta el año calendario siguiente cuando deberá realizarse el cálculo para el otorgamiento de las prerrogativas conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior.

Cabe destacar que dichos Lineamientos fueron aprobados por el INE mediante acuerdo INE/CG939/2015, y resultan aplicables toda vez que en fecha doce octubre de dos mil dieciocho, dicho instituto electoral nacional en respuesta a la consulta efectuada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², ha establecido con base a los mismos que ese ordenamiento son disposiciones de carácter general para homologar las disposiciones de las treinta y dos entidades que conforman la República.

² Mediante oficio INE /DEPPP/DE/DPPF/6218/2018 signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagomez, Director Ejecutivo de prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

Asimismo, la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-210/2018³, ha establecido que conforme a las reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación, se observa que, si el partido político nacional subsiste en el ámbito local y pretende constituirse como partido político con registro local, deberá observar los Lineamientos emitidos mediante el citado acuerdo INE/CG939/2015.

2.2.10. El artículo 123, Apartado A, fracción VI de la Constitución Federal, prevé que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

2.2.11. El artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, refiere que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% (sesenta y cinco por ciento) del valor diario de la UMA.

2.2.12. El artículo Segundo Transitorio de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, indica que el valor inicial diario de la UMA, a la fecha de entrada en vigor del Decreto en comento, será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del citado Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

2.2.13. El artículo Tercero Transitorio de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, menciona que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la UMA.

2.2.14. El artículo 26, apartado B de la Constitución Federal, prevee que el organismo encargado del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica calculará en los términos que señale la ley, el valor de la UMA que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

2.2.15. El artículo 1 de la Ley para Determinar el Valor de la UMA, indica que tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el INEGI para determinar el valor actualizado de la UMA.

³ Consultable en la dirección electrónica: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/JRC/210/SUP_2018_JRC_210-832840.pdf

2.2.16. El artículo 4 de la Ley de Unidad para Determinar el Valor de la UMA, refiere que el valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI.

2.2.17. El artículo 5 de la Ley de Unidad para Determinar el Valor de la UMA, señala que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la Unidad de Medida y Actualización y entrarán en vigor dichos valores el primero de febrero de dicho año.

2.3. **Financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2019**

Partidos Políticos con derecho al financiamiento público

Para la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2019, se analiza de la forma siguiente:

En principio, conforme al artículo 52, numeral 1 de la LGPP, se establece que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad.

En ese sentido, resulta aplicable lo resuelto por la Sala Superior, en la sentencia identificada con el expediente SUP-JRC-62/2016, relacionada con el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el estado de Nuevo León, en la que determinó que en términos del citado precepto normativo, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

De igual forma, resulta orientador, lo resuelto por la referida Sala Superior en los expedientes SUP-JRC-12/2017, SUP-JRC-391/2017, SUP-JRC-53/2017, SUP-JRC-78/2017, en los que resolvió en lo que respecta al financiamiento público para actividades ordinarias, que conforme al artículo 52, numeral 1, de la LGPP, no puede otorgarse dicho financiamiento a un partido político si no alcanzó el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

Asimismo, debe considerarse que el citado numeral 52 no establece a qué tipo de elección se refiere, ni la forma en que se compone la votación válida emitida para efectos de ese artículo, por lo tanto, se estima acertado interpretar y se considera que se refiere a cualquiera de las elecciones celebradas en la entidad en el anterior proceso comicial, que en el presente caso, fueron de diputaciones locales y Ayuntamientos; y por otro lado, debe considerarse lo resuelto por la referida Sala Superior dentro del expediente SUP-RAP-430/2015, en la que se determinó lo que debe entenderse por "votación válida emitida", para efectos de conservar el registro

como partido político nacional o para tener derecho a la asignación de diputaciones plurinominales, estableciendo que se integra con los votos depositados en las urnas, a favor de los distintos partidos políticos y candidaturas independientes, por lo que sólo deben deducirse, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, sentencia que dio origen a la tesis LIII/2016 de rubro **VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO**⁴.

Ahora bien, se debe tomar en cuenta que los partidos políticos que participaron en las pasadas elecciones ordinarias fueron los siguientes: PAN; PRI; PRD; PT; PVEM; MC; NA; MORENA; ES; y RED los cuales, de acuerdo al informe de la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión, emitido para la formulación del Dictamen relativo al presente proyecto de acuerdo, se advierte que dichas entidades políticas obtuvieron los porcentajes de votación siguientes:

Tabla que contiene el porcentaje de votación válida emitida obtenida por cada entidad política, correspondiente a la elección proceso electoral ordinario 2017-2018.										
DIPUTACIONES										
Entidad política	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA	MORENA	ES	RED
Porcentaje de votación	28.70%	18.96%	0.98%	4.44%	5.55%	10.86%	3.16%	16.39%	1.45%	0.60%
AYUNTAMIENTOS										
Porcentaje de votación	31.67%	26.60%	0.85%	5.25%	3.64%	3.71%	2.38%	10.54%	0.92%	0.53%

Cabe mencionar que los porcentajes de votación respecto a la elección de ayuntamientos todavía no son definitivos, ya que actualmente se encuentra en controversia los resultados de la elección extraordinaria correspondiente al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sin embargo, se estima que dicha circunstancia no podría modificar la situación jurídica de los partidos con derecho a financiamiento público.

En efecto, las entidades políticas obtuvieron el porcentaje mínimo necesario en la elección de diputaciones locales y por lo tanto, con independencia de los porcentajes definitivos de la elección de ayuntamiento tienen derecho al financiamiento público son: PAN; PRI; PT; PVEM; MC; NA (ahora denominado Nueva Alianza Nuevo León); y MORENA.

Es importante destacar que en cuanto a la entidad política Nueva Alianza Nueva León, al haber obtenido el porcentaje mínimo requerido, la misma debe participar en la distribución del financiamiento público conforme a la votación obtenida en el pasado proceso electoral, y no así como un partido político nuevo, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

⁴ Consultable en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=LIII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=LIII/2016>

Ahora bien, en cuanto a las entidades políticas que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento en la elección de diputaciones locales son: PRD; ES y RED.

En relación a la entidad política ES, es importante señalar que mediante el acuerdo INE/CG1302/2018, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE determinó la pérdida de su registro como partido político nacional, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria del año dos mil dieciocho; la cual, tampoco obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida a nivel local, para tener derecho a presentar su registro como partido político local.

Aunado a lo anterior, dicha entidad política no participó en la elección extraordinaria correspondiente al ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto, su porcentaje de votación no podría aumentar en caso de que se modificaron los resultados de la misma, similar circunstancia en la que se encuentra la entidad política PRD.

En cuanto al partido político RED, actualmente se encuentra en etapa de prevención vinculado con la pérdida de su registro como partido político local, en razón de no haber obtenido el porcentaje de votación requerido para tales efectos, según se determinó por este órgano electoral en el acuerdo referido en el Resultando 1.4. del presente acuerdo, por lo que se encuentra imposibilitado para obtener financiamiento público, aun cuando no se encuentren definitivos los resultados de la elección extraordinaria correspondiente al ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, toda vez que en materia electoral no aplica la suspensión de los plazos conforme al artículo 287 de la Ley Electoral, y resulta necesario establecer el financiamiento público local para las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos al ser una cuestión de orden público.

Lo anterior es así, ya que la votación obtenida en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, fue de 251 votos, lo que representa el 0.0808 de la votación total⁵, y derivado de la recomposición efectuada por el Tribunal Local en la sentencia del expediente JI-338/2018 y sus acumulados⁶, con motivo de la nulidad de diversas casillas, se advierte que dicho partido obtuvo un total de 250 votos, lo que representa el 0.0810 de la votación total; es decir, disminuyó su votación total, sin que se advirtiera una mejora significativa en su porcentaje de votación total, lo que hasta este momento, no le permite modificar la situación jurídica en la que se encuentra de etapa de prevención.

En razón de lo anterior, los institutos políticos que cuentan con derecho a participar en la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes son: PAN; PRI; PT; PVEM; MC; MORENA; y Nueva Alianza Nuevo León.

Valor de la UMA

⁵ Consultable en la dirección electrónica: <http://www.ceenl.mx/PE2018/ne2018/computo-eleccion-extraordinaria/computo.html>

⁶ Consultable en la dirección electrónica: <http://www.tee-nl.org.mx/sentencias.php?frSentencia=2109&frDocumento=27735>

Por otro lado, es importante resaltar que conforme al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se determinó que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes estatales, entre otras, se entenderán referidas a la UMA y que el valor inicial diario de la Unidad antes referida, será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del mismo, es decir, el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto.

Ahora bien, si bien el artículo 44, fracción I de la Ley Electoral, se refiere al salario mínimo como elemento para obtener el monto total de financiamiento público que se debe distribuir entre los partidos políticos con derecho a ello, sin embargo, en términos del artículo Tercero Transitorio de la reforma antes mencionada, debe considerarse que esa mención se refiere ahora a la UMA.

Por lo tanto, conforme al artículo 5 de la Ley de Unidad para Determinar el Valor de la UMA, el INEGI deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, el cual, entrará en vigor el primero de febrero de dicho año.

En este sentido, en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor diario de la UMA es de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), el mensual es de \$2,568.50 (dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional) y el valor anual \$30,822.00 (treinta mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional), vigentes a partir del día primero de febrero del año dos mil diecinueve.

En tal virtud, a fin de establecer el financiamiento público de los partidos políticos del presente año, se debe considerar para su cálculo, el valor diario de la UMA publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado diez de enero del presente año, es decir, la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional).

Lo anterior, no obstante, dicha cantidad entre en vigor hasta el día primero de febrero del presente año, ya que es la que va a estar vigente durante el presente año y hasta su siguiente actualización.

Sin embargo, a fin de respetar el principio de legalidad, hasta en tanto entre en vigor la cantidad antes mencionada, se deberá otorgar a los partidos políticos por concepto de prerrogativa correspondiente al mes de enero, una cantidad similar a la obtenida para el cálculo efectuado con el valor diario de la UMA vigente para el año dos mil dieciocho, es decir, con base a un valor diario de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional).

En este sentido, al monto que se apruebe como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año dos mil diecinueve, se deberá deducir el monto aprobado para el mes de enero del presente año, y el resto, se distribuirá en ministraciones mensuales a los partidos políticos a partir de la prerrogativa correspondiente al mes de febrero y hasta el mes de diciembre del año en curso.

Partidos Políticos con derecho a la distribución del 30% de la cantidad total.

Ahora bien, en términos de los artículos 42 de la Constitución Local y 44, fracción I, inciso a. de la Ley Electoral, los partidos políticos para tener derecho a la distribución del treinta por ciento de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado del financiamiento público para actividades ordinarias, se establece como requisito indispensable que los mismos deberán tener representación en el Congreso del Estado.

Lo anterior, es acorde a lo resuelto por la referida Sala Superior en el expediente SUP-JRC-281/2017, relacionada con el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en el estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil diecisiete, en la que medularmente estableció que si el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha resuelto que el financiamiento público estatal -al estar condicionado a contar con representación en el Congreso Local- resulta constitucional; en esa línea de pensamiento, que en el caso específico, los artículos 42 de la Constitución Local y 44 de la Ley Electoral, al condicionar la entrega de financiamiento público, específicamente del treinta por ciento al hecho de contar con representación en el Congreso Local, resultan válidos, pues únicamente regulan en los mismos términos que en la LGPP el financiamiento público correspondiente a los partidos locales, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, donde se establece que las leyes de los Estados en materia electoral deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas.

De igual manera, resulta aplicable lo resuelto por la señalada Sala Superior en la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JRC-477/2015 y Acumulado relacionada con el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y gastos de campañas de los partidos políticos en el estado de Nuevo León, correspondiente al año dos mil quince, en la que medularmente determinó que dicho requisito no viola el principio de equidad, ya que lo único que hace es otorgar un tratamiento distinto a aquellos institutos políticos que derivado de su fuerza electoral, alcanzaron al menos una posición en el Congreso y, uno diverso a los que se ubican en una situación diferente.

En esa virtud, conforme al acta de la sesión de cómputo total de la elección de Diputaciones al H. Congreso del Estado y la declaración de validez de las elecciones de diputaciones en las fórmulas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional efectuada por este órgano electoral en fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, referida en el Resultando 1.3. del presente acuerdo, se desprende que los

institutos: PAN; PRI, PT, PVEM, MC; NA ahora denominado Nueva Alianza Nuevo León, y MORENA, cuentan con representación en el Congreso, en consecuencia, tienen derecho para acceder al 30% igualitario del financiamiento público para actividades ordinarias.

Partidos Políticos con derecho a la distribución del 70% de la cantidad total

En cuanto a la distribución del 70% de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público para actividades ordinarias, en términos del artículo 52, numeral 1 de la LGPP, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

En este tenor debe tomarse en cuenta el criterio sostenido por la Sala Superior, dentro del juicio SUP-JRC-463/2014, en el que respecto a la aplicación del citado artículo 52 de la LGPP, se determinó que de acuerdo con tal precepto para que un partido político nacional cuente con tales recursos deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral anterior en la entidad federativa de que se trate.

De esta manera, los partidos políticos PAN; PRI, PT, PVEM, MC; NA, ahora denominado Nueva Alianza Nuevo León, y MORENA son los institutos políticos que obtuvieron un tres por ciento de votación válida emitida en el proceso electoral local en alguna de las pasadas elecciones celebradas en la entidad, en consecuencia, dichos entes políticos tienen derecho a participar en la distribución del 70% de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público.

Dictamen de la Comisión Permanente de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos

Conforme a los motivos, razones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, presenta al Consejo General el dictamen que contiene las bases para el cálculo del financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2019, en los términos siguientes:

Dictamen: COEPPP/CEE/001/2019

CONSEJERAS ELECTORALES
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA ELECTORAL
Y PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Presentes. -

Monterrey, Nuevo León; a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Se propone a la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos⁷, el proyecto de dictamen relativo al financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2019; en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

⁷ En adelante Comisión de Organización

León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; se considera lo siguiente:

La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la entidad. Así mismo, dicha entidad pública local elabora, administra y ejerce en forma autónoma el presupuesto de egresos, el cual envía por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación y estará obligada a presentar su cuenta pública en los términos legales, incluyendo en ésta el presupuesto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos.

Para determinar el monto que corresponde a cada partido político como financiamiento público, la Comisión Estatal Electoral elabora un análisis de los preceptos normativos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y la Ley General de Partidos Políticos.

En efecto, el presente dictamen contiene el análisis que se lleva a cabo para la asignación del financiamiento público ordinario que corresponde a cada partido político, el cual consiste en estudiar las bases y criterios para dicha asignación y posteriormente los procedimientos y cálculos aritméticos que determinan los montos anuales que reciben dichas entidades políticas para su operación ordinaria.

Para lo anterior, debe considerarse que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se determinó que a la fecha de su entrada en vigor todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos, entre otras, en las leyes estatales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por tanto, si bien el artículo 44, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se refiere al salario mínimo como elemento para obtener el monto total de financiamiento público que se debe distribuir entre los partidos políticos con derecho a ello, sin embargo, en términos del Transitorio referido, debe considerarse que esa mención se refiere ahora a la Unidad de Medida y Actualización.

Entonces, conforme al artículo 5 de la Ley de Unidad para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la Unidad de Medida y Actualización, el cual, entrará en vigor el primero de febrero de dicho año.

En tal virtud, a fin de establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del presente año, se debe considerar para su cálculo, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado diez de enero, es decir, la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional).

Lo anterior, no obstante, dicha cantidad entre en vigor hasta el día primero de febrero del presente año, ya que es la que va a estar vigente durante el presente año y hasta su siguiente actualización.

Cabe destacar que, a fin de respetar el principio de legalidad, hasta en tanto entre en vigor la cantidad antes mencionada, se deberá otorgar a los partidos políticos por concepto de prerrogativa correspondiente al mes de enero de dos mil diecinueve, una cantidad similar a la obtenida para el cálculo efectuado con el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año dos mil dieciocho, es decir, en base a un valor diario de \$80.60 (Ochenta pesos 60/100 moneda nacional).

En este sentido, la cantidad que se determine como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año dos mil diecinueve, se deberá deducir el monto aprobado para el mes de enero del presente año, y el resto, se distribuirá en ministraciones mensuales a los partidos políticos a partir de la prerrogativa correspondiente al mes de febrero y hasta el mes de diciembre del año en curso.

Así las cosas, para efectos de establecer el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, se realizará su cálculo en dos apartados.

En un primer apartado, se determinará el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el mes de enero de dos mil diecinueve, con base al

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil dieciocho, es decir, la cantidad \$80.60 (Ochenta pesos 60/100 moneda nacional). Para tales efectos, se procederá al desarrollo de la totalidad de la fórmula, con el único fin de obtener el monto mensual que deberá aplicarse al mes de enero del presente año.

En un segundo apartado, se cuantificará el monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, considerando para tal efecto, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecinueve, es decir, \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), toda vez que su vigencia es a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve. Cabe señalar, que a la cantidad total que se determine como financiamiento público para el año dos mil diecinueve, se deberá deducir el monto determinado para el mes de enero del presente año, y al resto, se aplicará la fórmula correspondiente, a fin de distribuir en ministraciones mensuales a los partidos políticos a partir de la prerrogativa correspondiente al mes de febrero y hasta el mes de diciembre del año en curso.

PRIMER APARTADO
CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO
PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE ENERO 2019

I. BASES Y CRITERIOS EN LA DETERMINACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Con fundamento en el artículo 44, fracción I, incisos a. y b. de la Ley Electoral para el Estado; y 51, numeral 1, inciso a), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos, el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o local se otorgará mediante la asignación presupuestal que determina el Congreso del Estado, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

La Comisión Estatal Electoral presupuesta para el financiamiento público de los partidos políticos una cantidad mínima resultante del 65% de la Unidad de Medida y Actualización por el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado, para actividades ordinarias permanentes de los partidos, considerando los datos de referencia actualizados:

FÓRMULA PARA CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO

$$FPOT_{uma18} = (Uma_{p18}) * (PE)$$

TABLA I

VARIABLES				
Fondo para distribuir como Financiamiento Público Ordinario	=	FPOT _{uma18}	=	?
Unidad de Medida y Actualización ¹	=	Uma ₁₈	=	\$80.60
Proporción de la Unidad de Medida y Actualización	=	Uma _{p18}	=	?
Padrón Electoral al 31 de Julio de 2018 ²	=	PE		3,941,075

¹ Publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.

² Padrón Electoral al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho: Información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/VRFE/JLE/NL/0063/2019 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve.

Desarrollo Aritmético:

Paso 1.- Obtener la proporción de la UMA para base de cálculo:

$$Uma_{p18} = (Uma_{18}) * (65\%)$$

$$Uma_{p18} = (\$80.60) * (0.65)$$

$$Uma_{p18} = \$52.39$$

Paso 2.- Aplicar el cálculo de la Fórmula de Financiamiento Público Ordinario:

$$FPOT_{uma18} = (Uma_{p18}) * (PE)$$

$$FPOT_{uma18} = (\$52.39) * (3,941,075)$$

$$FPOT_{uma18} = \$206,472,919.25$$

TOTAL DE FONDO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS (CON BASE EN LA UMA 2018)
\$206,472,919.25

Esta cantidad resultante se distribuirá de acuerdo con el orden que establece la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León en su Artículo 44, Fracción I incisos:

- a) *El treinta por ciento de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse, conforme al calendario presupuestal que para el efecto determine la Comisión Estatal Electoral, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo.*

Monto del Fondo del 30% para asignación igualitaria, UMA 2018
\$61,941,875.78

- b) *El setenta por ciento restante, se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos hubiese obtenido en la anterior elección de diputados locales.*

Monto del Fondo del 70% para asignación proporcional a resultados de elección anterior, UMA 2018
\$144,531,043.48

II. PROCEDIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN
DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA
PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE ENERO 2019

Ahora bien, una vez determinada la cantidad que deberá otorgarse como financiamiento público a los partidos políticos para el mes de enero de dos mil diecinueve, procede analizar el método establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León para distribuir dicha cantidad de financiamiento público a las entidades políticas, el cual se establece a continuación:

- A) *El treinta por ciento de la cantidad total determinada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse, conforme al calendario presupuestal que para el efecto determine la Comisión Estatal Electoral, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo.*

En ese sentido, se tiene que los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado de Nuevo León, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este organismo electoral, mediante su oficio número DOYEE/0021/2019, de fecha once de enero del presente año, son las entidades políticas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario

Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Morena, por lo que la cantidad resultante de multiplicar el financiamiento público total por el 30% se dividirá entre dichos partidos políticos.

Cabe referir que, si bien es cierto que el partido Encuentro Social cuenta con representación en el Congreso del Estado de Nuevo León, el cual obtuvo al formar parte de la coalición denominada "Juntos Haremos Historia", dicho partido no es susceptible de recibir financiamiento público, puesto que perdió su registro como partido político nacional, y no obtuvo el tres por ciento necesario en alguna de las elecciones locales para tener derecho a su registro local, y en consecuencia, acceder a dicha prerrogativa.

De esta manera, la distribución del financiamiento público de los partidos políticos correspondiente al 30% se detalla en la tabla siguiente:

TABLA II
ASIGNACIÓN DEL 30% DE MANERA IGUALITARIA A PARTIDOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO
	ANUAL
Partido Acción Nacional	\$8,848,839.40
Partido Revolucionario Institucional	\$8,848,839.40
Partido del Trabajo	\$8,848,839.40
Partido Verde Ecologista de México	\$8,848,839.40
Movimiento Ciudadano	\$8,848,839.40
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$8,848,839.40
Morena	\$8,848,839.40
Total	\$61,941,875.78

- B) *El setenta por ciento se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos hubiese obtenido en la anterior elección de diputados locales, los cuales se desarrollan en las siguientes tablas:*

TABLA III
VOTACIÓN TOTAL Y POR PARTIDO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018⁸

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	593,873	27.8103%
Partido Revolucionario Institucional	392,157	18.3642%
Partido de la Revolución Democrática	20,302	0.9507%
Partido del Trabajo	91,861	4.3017%
Partido Verde Ecologista de México	114,865	5.3790%
Movimiento Ciudadano	224,662	10.5206%
Partido Nueva Alianza	65,400	3.0626%
Morena	339,358	15.8917%
Partido Encuentro Social	29,921	1.4012%
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	12,479	0.5844%
Candidatos independientes	184,281	8.6296%
Subtotal	2,069,159	96.8960%
Nulos	64,150	3.0041%
Candidatos no registrados	2,135	0.1000%
Total	2,135,444	100.0000%

Para efectos de obtener la determinación de los partidos que son o no susceptibles a recibir financiamiento público ordinario de este porcentaje, se desprende el siguiente razonamiento:

⁸ De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante su oficio número DOYEE/0021/2019, de fecha once de enero del presente año, en la que tomo en consideración lo determinado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver el medio de impugnación identificado como SM-JDC-721/2018 y acumulados, así como la resolución SUP-REC-1036/2018 y acumulados, dictada en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



En principio debe considerarse el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio SUP-JRC-463/2014⁹, en el que respecto a la aplicación del citado artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, determinó que de acuerdo con tal precepto para que un partido político nacional cuente con tales recursos deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral anterior en la entidad federativa de que se trate.

Criterio que fue adoptado por el Consejo General de este órgano electoral al emitir el acuerdo CEE/CG/02/2016 relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondientes al año dos mil dieciséis, mismo que fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León al resolver el recurso de apelación identificado como RA-001-2016 y su acumulado RA-002/2016, interpuestos por los partidos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, tomando en consideración dicho criterio, el Partido Político Nacional que conserva su registro, pero que no será susceptible a recibir financiamiento público de acuerdo al Artículo 52, Numeral 1 de la Ley General de Partidos es el Partido de la Revolución Democrática, debido a que no logró reunir el 3-tres por ciento de la votación válida emitida de acuerdo a los resultados obtenidos de manera conjunta de las pasadas elecciones ordinaria y extraordinaria celebradas en la entidad, aunque a nivel federal si obtuvo el porcentaje de votación que le permite permanecer como partido político nacional.

El partido político RED Rectitud, Esperanza Demócrata queda excluido de recibir financiamiento público local debido a que se encuentra en etapa preventiva de pérdida de registro como partido político local, al no haber obtenido el porcentaje de votación requerida de acuerdo los resultados obtenidos de manera conjunta en las pasadas elecciones ordinaria y extraordinaria celebradas en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, según se determinó en el acuerdo CEE/CG/209/2018 de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

El partido Encuentro Social, no tiene derecho a recibir financiamiento público local, por la pérdida de su registro a nivel nacional y por no tener el derecho a la acreditación como partido político local, lo anterior, al no haber obtenido los porcentajes mínimos requeridos del tres por ciento en alguna de las elecciones federales o locales, que prevén los artículos 94, numeral 1, inciso b) y 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, según se establece en el acuerdo INE/CG1302/2018, emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, así como de los porcentajes de la votación válida emitida de acuerdo a los resultados obtenidos de manera conjunta en las pasadas elecciones ordinaria y extraordinaria celebradas en el estado.

Ahora bien, es necesario mencionar que si bien es cierto que los resultados de la elección extraordinaria no son definitivos al encontrarse juicios relativos a dicha elección pendientes de resolver por la Sala Regional y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo, su resultado no modificaría la situación jurídica en la que se encuentra el otrora partido político Encuentro Social, puesto que al no haber participado en dicha elección, no podría aumentar su porcentaje de votación.

Lo anterior de acuerdo con la información que fue proporcionada por la Dirección de Organización y Estadística Electoral, mediante su oficio número DOYEE/0021/2019, de fecha once de enero del presente año, en la que tomó en consideración lo determinado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver el medio de impugnación identificado como SM-JDC-721/2018 y acumulados, así como la resolución SUP-REC-1036/2018 y acumulados, dictada en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA IV
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA POR PARTIDO POLÍTICO
EN PROCESO ELECTORAL 2017-2018¹⁰

⁹ Consultable en la siguiente página de internet: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2014/JRC/SUP-JRC-00440-2014.htm>

¹⁰ De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante su oficio número DOYEE/0021/2019, de fecha once de enero del presente año, en la que tomo en consideración lo determinado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver el medio de impugnación identificado como SM-JDC-721/2018 y acumulados, así como la resolución SUP-REC-1036/2018 y acumulados, dictada en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ayuntamientos después de resolución JI-332/2018 y sus acumulados, dictada en sesión de fecha once de enero de dos mil diecinueve, por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Partido Político	Porcentaje obtenido en la elección de Ayuntamientos	Porcentaje obtenido en la elección de Diputados
Partido Acción Nacional	31.76%	28.70%
Partido Revolucionario Institucional	26.68%	18.95%
Partido de la Revolución Democrática	0.82%	0.98%
Partido del Trabajo	5.27%	4.44%
Partido Verde Ecologista de México	3.47%	5.55%
Movimiento Ciudadano	3.63%	10.86%
Nueva Alianza	2.39%	3.16%
MORENA	10.57%	16.40%
Partido Encuentro Social	0.92%	1.45%
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	0.53%	0.60%

Por lo tanto, los Partidos Políticos que contendieron en el proceso electoral 2017-2018, que serán sujetos a financiamiento público, ya que obtuvieron más del tres por ciento de la votación válida emitida en el pasado proceso electoral local son: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza y Morena.**

Por lo anterior, se presenta a continuación la tabla que contiene el porcentaje de votación obtenida en la elección ordinaria de los partidos políticos con representación en el Congreso, excluyendo de dicho listado la votación obtenida por los Partidos de la Revolución Democrática, Encuentro Social y RED Rectitud, Esperanza Demócrata, ya que el primero no tiene derecho a recibir financiamiento público en los términos antes precisados, el segundo perdió su registro a nivel nacional sin derecho a su acreditación como partido político local, y el tercero se encuentra en etapa de prevención al no haber obtenido el porcentaje requerido para la conservación de su registro como partido político local.

TABLA V
DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE POR PARTIDO POLÍTICO, PARA LA ASIGNACIÓN DEL 70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2019

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	593,873	32.5914%
Partido Revolucionario Institucional	392,157	21.5214%
Partido del Trabajo	91,861	5.0413%
Partido Verde Ecologista de México	114,865	6.3037%
Movimiento Ciudadano	224,662	12.3293%
Partido Nueva Alianza	65,400	3.5891%
Morena	339,358	18.6238%
Subtotal	1,822,176	100.0000%
Nulos		
Candidatos no registrados		
Total	1,822,176	100.0000%

De esta manera, la distribución y/o asignación del financiamiento público de los partidos políticos por concepto del 70% se detalla en la tabla siguiente:

TABLA VI
ASIGNACIÓN DEL 70% DE MANERA PROPORCIONAL A PARTIDOS

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN EFECTIVA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN EFECTIVA	FINANCIAMIENTO POR EL 70% (ARTÍCULO 44 FRACC. I, INCISO B)
Partido Acción Nacional	593,873	32.5914%	\$47,104,716.77
Partido Revolucionario Institucional	392,157	21.5214%	\$31,105,041.67
Partido del Trabajo	91,861	5.0413%	\$7,286,215.04
Partido Verde Ecologista de México	114,865	6.3037%	\$9,110,842.37
Movimiento Ciudadano	224,662	12.3293%	\$17,819,701.99
Partido Nueva Alianza Nuevo León	65,400	3.5891%	\$5,187,385.98
Morena	339,358	18.6238%	\$26,917,139.65
Total	1,822,176	100.00%	\$144,531,043.48

TABLA VII
SUMATORIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL EJERCICIO 2019 CON BASE EN LA UMA 2018

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 30% (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso a)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 70% (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso b)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL UMA 2018
Partido Acción Nacional	\$8,848,839.40	\$47,104,716.77	\$55,953,556.16
Partido Revolucionario Institucional	\$8,848,839.40	\$31,105,041.67	\$39,953,881.07
Partido del Trabajo	\$8,848,839.40	\$7,286,215.04	\$16,135,054.44
Partido Verde Ecologista de México	\$8,848,839.40	\$9,110,842.37	\$17,959,681.77
Movimiento Ciudadano	\$8,848,839.40	\$17,819,701.99	\$26,668,541.38
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$8,848,839.40	\$5,187,385.98	\$14,036,225.38
Morena	\$8,848,839.40	\$26,917,139.65	\$35,765,979.04
Total	\$61,941,875.78	\$144,531,043.48	\$206,472,919.25

III. DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019 PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

$$FPO_{enep...p_7} = (FPO_{uma,g} p_1...p_7) / (12)$$

TABLA VIII

VARIABLES				
Financiamiento Público Ordinario Partido Acción Nacional ¹	=	FPO _{uma,g} p ₁	=	\$55,953,556.16
Financiamiento Público Ordinario Partido Revolucionario Institucional ¹	=	FPO _{uma,g} p ₂	=	\$39,953,881.07
Financiamiento Público Ordinario Partido del Trabajo ¹	=	FPO _{uma,g} p ₃	=	\$16,135,054.44
Financiamiento Público Ordinario Partido Verde Ecologista de México ¹	=	FPO _{uma,g} p ₄	=	\$17,959,681.77
Financiamiento Público Ordinario Movimiento Ciudadano ¹	=	FPO _{uma,g} p ₅	=	\$26,668,541.38

VARIABLES				
Financiamiento Público Ordinario Partido Nueva Alianza Nuevo León ¹	=	FPO _{uma,sp6}	=	\$14,036,225.38
Financiamiento Público Ordinario Partido Morena ¹	=	FPO _{uma,sp7}	=	\$35,765,979.04
Número de meses en los que se tiene que dividir el financiamiento	=	12 meses		12
Financiamiento Público Ordinario enero 2019 Partido Acción Nacional	=	FPO _{enep1}	=	?
Financiamiento Público Ordinario enero 2019 Partido Revolucionario Institucional	=	FPO _{enep2}	=	?
Financiamiento Público Ordinario enero 2019 Partido del Trabajo	=	FPO _{enep3}	=	?
Financiamiento Público Ordinario enero 2019 Partido Verde Ecologista de México	=	FPO _{enep4}	=	?
Financiamiento Público Ordinario enero 2019 Movimiento Ciudadano	=	FPO _{enep5}	=	?
Financiamiento Público Ordinario enero 2019 Partido Nueva Alianza Nuevo León	=	FPO _{enep6}	=	?
Financiamiento Público Ordinario enero 2019 Morena	=	FPO _{enep7}	=	?

¹Financiamiento Público determinado en la TABLA VII del presente Dictamen.

$$FPO_{enep1} = (FPO_{uma,sp1}) / (12)$$

$$FPO_{enep1} \text{ Partido Acción Nacional} = (\$55,953,556.16) / (12)$$

$$FPC_{enep1} \text{ Partido Acción Nacional} = \underline{\$4,662,796.35}$$

$$FPO_{enep2} = (FPO_{uma,sp2}) / (12)$$

$$FPO_{enep2} \text{ Partido Revolucionario Institucional} = (\$39,953,881.07) / (12)$$

$$FPO_{enep2} \text{ Partido Revolucionario Institucional} = \underline{\$3,329,490.09}$$

$$FPO_{enep3} = (FPO_{uma,sp3}) / (12)$$

$$FPO_{enep3} \text{ Partido del Trabajo} = (\$16,135,054.44) / (12)$$

$$FPO_{enep3} \text{ Partido del Trabajo} = \underline{\$1,344,587.87}$$

$$FPO_{enep4} = (FPO_{uma,sp4}) / (12)$$

$$FPO_{enep4} \text{ Partido Verde Ecologista de México} = (\$17,959,681.77) / (12)$$



FPO_{enep_4} Partido Verde Ecologista de México = \$1,496,640.15

$$FPO_{enep_5} = (FPO_{uma_5p_5}) / (12)$$

FPO_{enep_5} Movimiento Ciudadano = (\$26,668,541.38) / (12)

FPO_{enep_5} Movimiento Ciudadano = \$2,222,378.45

$$FPO_{enep_6} = (FPO_{uma_6p_6}) / (12)$$

FPO_{enep_6} Partido Nueva Alianza Nuevo León = (\$14,036,225.38) / (12)

FPO_{enep_6} Partido Nueva Alianza Nuevo León = \$1,169,685.45

$$FPO_{enep_7} = (FPO_{uma_7p_7}) / (12)$$

FPO_{enep_7} Morena = (\$35,765,979.04) / (12)

FPO_{enep_7} Morena = \$2,980,498.25

Por lo tanto, realizados los procedimientos, cálculos aritméticos y de distribución y/o asignación precisados anteriormente, se determinan los montos mensuales integrados como se expone en la tabla siguiente:

TABLA IX
COMPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
PARA EL MES DE ENERO 2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 30 % (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso a)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 70 % (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso b)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL UMA 2018	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL MES DE ENERO 2019
Partido Acción Nacional	\$8,848,839.40	\$47,104,716.77	\$55,953,556.16	\$4,662,796.35
Partido Revolucionario Institucional	\$8,848,839.40	\$31,105,041.67	\$39,953,881.07	\$3,329,490.09
Partido del Trabajo	\$8,848,839.40	\$7,286,215.04	\$16,135,054.44	\$1,344,587.87
Partido Verde Ecologista de México	\$8,848,839.40	\$9,110,842.37	\$17,959,681.77	\$1,496,640.15
Movimiento Ciudadano	\$8,848,839.40	\$17,819,701.99	\$26,668,541.38	\$2,222,378.45
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$8,848,839.40	\$5,187,385.98	\$14,036,225.38	\$1,169,685.45
Morena	\$8,848,839.40	\$26,917,139.65	\$35,765,979.04	\$2,980,498.25
Total	\$61,941,875.78	\$144,531,043.48	\$206,472,919.25	\$17,206,076.60

Una vez determinado el monto a ministrar de manera mensual a los Partidos Políticos con base en la Unidad de Medida y Actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil dieciocho (\$80.60), se obtiene la cantidad correspondiente al mes de enero de dos mil diecinueve, quedando de la siguiente forma:

TABLA X
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO TOTAL
A DISTRIBUIR EN EL MES DE ENERO 2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL MES DE ENERO 2019
Partido Acción Nacional	\$4,662,796.35
Partido Revolucionario Institucional	\$3,329,490.09
Partido del Trabajo	\$1,344,587.87
Partido Verde Ecologista de México	\$1,496,640.15
Movimiento Ciudadano	\$2,222,378.45
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,169,685.45
Morena	\$2,980,498.25
Total	\$17,206,076.60

SEGUNDO APARTADO
CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO
PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FEBRERO A DICIEMBRE 2019

I. BASES Y CRITERIOS EN LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Ahora bien, se procede a determinar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, con base en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecinueve, es decir, la cantidad de **\$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional)**, el cual entra en vigor el uno de febrero de este año, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización el cual a la letra dice:

"Artículo 5. El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año."

Cabe señalar, que a la cantidad que resulte de las fórmulas con la UMA 2019, se deberá reducir el monto determinado en el financiamiento público ordinario total para el mes de enero dos mil diecinueve.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 44, fracción I, incisos a. y b. de la Ley Electoral para el Estado; y 51, numeral 1, inciso a), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos, el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o local se otorgará mediante la asignación presupuestal que determina el Congreso del Estado, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

La Comisión Estatal Electoral presupuesta para el financiamiento público de los partidos políticos una cantidad mínima resultante del 65% de la Unidad de Medida y Actualización por el número de electores inscritos en el padrón electoral del Estado, para actividades ordinarias permanentes de los partidos, considerando los datos de referencia actualizados:

II. DETERMINACIÓN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2019 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FÓRMULA PARA CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO ORDINARIO

$$FPOT_{uma_{19}} = (Uma_{p19}) * (PE)$$

TABLA XI

VARIABLES				
Financiamiento Público Ordinario con base a la UMA 2018	=	$FPO_{Uma_{18}}$	=	\$206,472,919.25
Financiamiento Público Ordinario con base a la UMA 2019	=	$FPO_{Uma_{19}}$	=	?
Unidad de Medida y Actualización 2019 ¹	=	Uma_{19}	=	\$84.49
Proporción de la Unidad de Medida y Actualización	=	Uma_{p19}	=	?
Padrón Electoral al 31 de Julio de 2018 ²	=	PE	=	3,941,075

¹ Publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero de dos mil diecinueve.
² Padrón Electoral al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/IRFE/LE/NL/0063/2019 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve.

Desarrollo Aritmético:

Paso 1.- Obtener la proporción de la UMA 2019 para base de cálculo:

$$Uma_{p19} = (Uma_{19}) * (65\%)$$

$$Uma_{p19} = (\$84.49) * (0.65)$$

$$Uma_{p19} = \$54.92$$

Paso 2.- Aplicar el cálculo de la Fórmula de Financiamiento Ordinario 2019:

$$FPO_{Uma_{19}} = (Uma_{p19}) * (PE)$$

$$FPO_{Uma_{19}} = (\$54.92) * (3,941,075)$$

$$FPO_{Uma_{19}} = \$216,443,839.00$$

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS (CON BASE EN LA UMA 2019)
\$216,443,839.00

Paso 3.- Determinar el Financiamiento Público Ordinario de febrero a diciembre 2019 con base en la UMA 2019, restando el Financiamiento Público Ordinario del mes de enero con base en la UMA 2018:

TABLA XII

$$FPO_{feb-dic} = (FPO_{Uma_{19}}) - (FPO_{ene_{19}})$$

VARIABLES				
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre, con base a la UMA 2019	=	$FPO_{feb-dic}$	=	?

VARIABLES				
Financiamiento Público Ordinario Total con base a la UMA 2019	=	FPO _{Tuma₁₉}	=	\$216,443,839.00
Financiamiento Público Ordinario Total enero con base a la UMA 2018 ¹	=	FPO _{Tene₁₉}	=	\$17,206,076.60

¹Tabla 7. Financiamiento Público Ordinario Total a distribuir el mes de enero de dos mil diecinueve de este mismo dictamen.

$$FPO_{feb-dic} = (FPO_{Tuma_{19}}) - (FPO_{Tene_{19}})$$

$$FPO_{feb-dic} = (\$216,443,839.00) - (\$17,206,076.60)$$

$$FPO_{feb-dic} = \underline{\$199,237,762.40}$$

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS FEBRERO A DICIEMBRE 2019 (CON BASE EN LA UMA 2019)
\$199,237,762.40

Esta cantidad resultante se distribuirá de acuerdo con el orden que establece la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León en su Artículo 44, Fracción I incisos:

- a) El treinta por ciento de la cantidad total aprobada por el Congreso del Estado para el financiamiento público, deberá entregarse, conforme al calendario presupuestal que para el efecto determine la Comisión Estatal Electoral, en ministraciones conformadas en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el mismo.

Monto del Fondo del 30% para asignación igualitaria UMA 2019
\$59,771,328.72

- b) El setenta por ciento restante se distribuirá en proporción al porcentaje de votos que cada uno de los partidos políticos hubiese obtenido en la anterior elección de diputados locales.

Monto del Fondo del 70% para asignación proporcional a resultados de elección anterior, UMA 2019
\$139,466,433.68



Las cantidades a otorgar a los partidos políticos como financiamiento público deben ser indexadas trimestralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

III. PROCEDIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2019

A) *El treinta por ciento de forma igualitaria:*

TABLA XIII
ASIGNACIÓN DEL 30% DE MANERA IGUALITARIA A PARTIDOS CON PRESENCIA EN EL CONGRESO DEL ESTADO

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL
Partido Acción Nacional	\$8,538,761.25
Partido Revolucionario Institucional	\$8,538,761.25
Partido del Trabajo	\$8,538,761.25
Partido Verde Ecologista de México	\$8,538,761.25
Movimiento Ciudadano	\$8,538,761.25
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$8,538,761.25
Morena	\$8,538,761.25
Total	\$59,771,328.72

B) *El setenta por ciento en proporción al porcentaje de votos:*

TABLA XIV
VOTACIÓN TOTAL Y POR PARTIDO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018¹¹

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	593,873	27.8103%
Partido Revolucionario Institucional	392,157	18.3642%
Partido de la Revolución Democrática	20,302	0.9507%
Partido del Trabajo	91,851	4.3017%
Partido Verde Ecologista de México	114,865	5.3790%
Movimiento Ciudadano	224,662	10.5206%
Partido Nueva Alianza	65,400	3.0626%
Morena	339,358	15.6917%
Partido Encuentro Social	29,921	1.4012%
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	12,479	0.5844%
Candidatos independientes	184,281	8.6296%
Subtotal	2,069,159	96.8960%
Nulos	64,150	3.0041%
Candidatos no registrados	2,135	0.1000%
Total	2,135,444	100.0000%

Para efectos de obtener la determinación de los partidos que son o no susceptibles a recibir financiamiento público ordinario correspondiente al 70%, se desprende el siguiente razonamiento:

¹¹ De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante su oficio número DOYEE/0021/2019, de fecha once de enero del presente año, en la que tomo en consideración lo determinado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, al resolver el medio de impugnación identificado como SM-JDC-721/2018 y acumulados, así como la resolución SUP-REC-1036/2018 y acumulados, dictada en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En principio debe considerarse el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio SUP-JRC-463/2014¹², en el que respecto a la aplicación del citado artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, determinó que de acuerdo con tal precepto para que un partido político nacional cuente con tales recursos deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral anterior en la entidad federativa de que se trate.

Criterio que fue adoptado por el Consejo General de este órgano electoral al emitir el acuerdo CEE/CG/02/2016 relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondientes al año dos mil dieciséis, mismo que fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León al resolver el recurso de apelación identificado como RA-001-2016 y su acumulado RA-002/2016, interpuestos por los partidos políticos MORENA y Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, tomando en consideración dicho criterio, el Partido Político Nacional que conserva su registro, pero que no será susceptible a recibir financiamiento público de acuerdo al Artículo 52, Numeral 1 de la Ley General de Partidos es el Partido de la Revolución Democrática, debido a que no logró reunir el tres por ciento de la votación válida emitida de acuerdo a los resultados obtenidos de manera conjunta de las pasadas elecciones ordinaria y extraordinaria celebradas en la entidad, aunque a nivel federal si obtuvo el porcentaje de votación que le permite permanecer como partido político nacional.

El partido político RED Rectitud, Esperanza Demócrata queda excluido de recibir financiamiento público local, debido a que se encuentra en etapa preventiva de perdida de registro como partido político local, al no haber obtenido el porcentaje de votación requerida de acuerdo los resultados obtenidos de manera conjunta en las pasadas elecciones ordinaria y extraordinaria celebradas en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, según se determinó en el acuerdo CEE/CG/209/2018 de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

Ahora bien, es necesario mencionar que si bien es cierto que los resultados de la elección extraordinaria no son definitivos al encontrarse juicios relativos a dicha elección pendientes de resolver por la Sala Regional y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo, su resultado no modificaría la situación jurídica en la que se encuentra el otrora partido político Encuentro Social, puesto que al no haber participado en dicha elección, no podría aumentar su porcentaje de votación.

Lo anterior de acuerdo con la información que fue proporcionada por la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante su oficio número DOYEE/0021/2019, de fecha once de enero del presente año, en la que tomó en consideración lo determinado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinomial, al resolver el medio de impugnación identificado como SM-JDC-721/2018 y acumulados, así como la resolución SUP-REC-1036/2018 y acumulados, dictada en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el financiamiento se determina como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA XV
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA POR PARTIDO POLÍTICO
EN PROCESO ELECTORAL 2017-2018¹³

Partido Político	Porcentaje obtenido en la elección de Ayuntamientos	Porcentaje obtenido en la elección de Diputados
Partido Acción Nacional	31.76%	28.70%
Partido Revolucionario Institucional	26.68%	18.95%
Partido de la Revolución Democrática	0.82%	0.98%

¹² Consultable en la siguiente página de internet: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2014/JRC/SUP-JRC-00440-2014.htm>

¹³ De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante su oficio número DOYEE/0021/2019, de fecha once de enero del presente año, en la que tomo en consideración lo determinado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinomial, al resolver el medio de impugnación identificado como SM-JDC-721/2018 y acumulados, así como la resolución SUP-REC-1036/2018 y acumulados, dictada en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ayuntamientos después de resolución JI-332/2018 y sus acumulados, dictada en sesión de fecha once de enero de dos mil diecinueve, por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.



Partido Político	Porcentaje obtenido en la elección de Ayuntamientos	Porcentaje obtenido en la elección de Diputados
Partido del Trabajo	5.27%	4.44%
Partido Verde Ecologista de México	3.47%	5.55%
Movimiento Ciudadano	3.63%	10.86%
Nueva Alianza	2.39%	3.16%
MORENA	10.57%	16.40%
Partido Encuentro Social	0.92%	1.45%
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	0.53%	0.60%

Por lo tanto, los partidos políticos que contendieron en el proceso electoral 2017-2018, que son sujetos a financiamiento público, ya que obtuvieron más del 3% de la votación válida emitida en el pasado proceso electoral local son: **Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza Nuevo León y Morena.**

Por lo anterior, se presenta a continuación la tabla que contiene el porcentaje de votación obtenida en la elección ordinaria de los partidos políticos con representación en el Congreso, excluyendo de dicho listado la votación obtenida por el **Partido de la Revolución Democrática, Encuentro Social y RED Rectitud, Esperanza Demócrata**, ya que la primera no tiene derecho a recibir financiamiento público en los términos antes precisados, el segundo perdió su registro a nivel nacional sin derecho a su acreditación como partido político local, y el tercero se encuentra en etapa de prevención al no haber obtenido el porcentaje requerido para la conservación de su registro como partido político local.

TABLA XVI
DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE POR PARTIDO POLITICO, PARA LA ASIGNACIÓN DEL 70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2019

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN TOTAL
Partido Acción Nacional	593,873	32.5914%
Partido Revolucionario Institucional	392,157	21.5214%
Partido del Trabajo	91,861	5.0413%
Partido Verde Ecologista de México	114,865	6.3037%
Movimiento Ciudadano	224,662	12.3293%
Partido Nueva Alianza	65,400	3.5891%
Morena	339,358	18.6238%
Subtotal	1,822,176	100.0000%
Nulos		
Candidatos no registrados		
Total	1,822,176	100.0000%

De esta manera, la distribución y/o asignación del financiamiento público de los partidos políticos por concepto del 70% se detalla en la tabla siguiente:

TABLA XVII
ASIGNACIÓN DEL 70% DE MANERA PROPORCIONAL A PARTIDOS

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN EFECTIVA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES	% PROPORCIONAL DE VOTACIÓN EFECTIVA	FINANCIAMIENTO POR EL 70% (ARTÍCULO 44 FRACC. I, INCISO B)
Partido Acción Nacional	593,873	32.5914%	\$45,454,088.61
Partido Revolucionario Institucional	392,157	21.5214%	\$30,015,068.92
Partido del Trabajo	91,861	5.0413%	\$7,030,893.87
Partido Verde Ecologista de México	114,865	6.3037%	\$8,791,583.20
Movimiento Ciudadano	224,662	12.3293%	\$17,195,269.79
Partido Nueva Alianza Nuevo León	65,400	3.5891%	\$5,005,611.29
Morena	339,358	18.6238%	\$25,973,918.00
Total	1,822,176	100.00%	\$139,466,433.68

TABLA XVIII
FINANCIAMIENTO ORDINARIO TOTAL POR PARTIDO
PARA FEBRERO A DICIEMBRE 2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 30% (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso a)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 70% (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso b)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL UMA 2019
Partido Acción Nacional	\$8,538,761.25	\$45,454,088.61	\$53,992,849.86
Partido Revolucionario Institucional	\$8,538,761.25	\$30,015,068.92	\$38,553,830.17
Partido del Trabajo	\$8,538,761.25	\$7,030,893.87	\$15,569,655.11
Partido Verde Ecologista de México	\$8,538,761.25	\$8,791,583.20	\$17,330,344.44
Movimiento Ciudadano	\$8,538,761.25	\$17,195,269.79	\$25,734,031.03
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$8,538,761.25	\$5,005,611.29	\$13,544,372.54
Morena	\$8,538,761.25	\$25,973,918.00	\$34,512,679.24
Total	\$59,771,328.72	\$139,466,433.68	\$199,237,762.40

IV. DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019
PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

$$FPO_{feb-dic p_1...p_7} = (FPO_{uma_{19} p_1...p_7}) / (n)$$

TABLA XIX

VARIABLES				
Financiamiento Público Ordinario Partido Acción Nacional ¹	=	FPO _{uma₁₉ p₁}	=	\$53,992,849.86
Financiamiento Público Ordinario Partido Revolucionario Institucional ¹	=	FPO _{uma₁₉ p₂}	=	\$38,553,830.17
Financiamiento Público Ordinario Partido del Trabajo ¹	=	FPO _{uma₁₉ p₃}	=	\$15,569,655.11
Financiamiento Público Ordinario Partido Verde Ecologista de México ¹	=	FPO _{uma₁₉ p₄}	=	\$17,330,344.44
Financiamiento Público Ordinario Movimiento Ciudadano ¹	=	FPO _{uma₁₉ p₅}	=	\$25,734,031.03
Financiamiento Público Ordinario Partido Nueva Alianza Nuevo León ¹	=	FPO _{uma₁₉ p₆}	=	\$13,544,372.54

VARIABLES				
Financiamiento Público Ordinario Partido Morena ¹	=	FPO _{uma,9} p ₇	=	\$34,512,679.24
Número de meses en los que se tiene que dividir el financiamiento	=	11 meses		11
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre 2019 Partido Acción Nacional	=	FPO _{feb-dic} p ₁	=	?
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre 2019 Partido Revolucionario Institucional	=	FPO _{feb-dic} p ₂	=	?
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre 2019 Partido del Trabajo	=	FPO _{feb-dic} p ₃	=	?
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre 2019 Partido Verde Ecologista de México	=	FPO _{feb-dic} p ₄	=	?
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre 2019 Movimiento Ciudadano	=	FPO _{feb-dic} p ₅	=	?
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre 2019 Partido Nueva Alianza Nuevo León	=	FPO _{feb-dic} p ₆	=	?
Financiamiento Público Ordinario febrero a diciembre 2019 Partido Morena	=	FPO _{feb-dic} p ₇	=	?

1 Cantidad denominada TABLA 3001 de este mismo documento.

$$FPO_{feb-dic} p_1 = (FPO_{uma,9} p_1) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_1 \text{ Partido Acción Nacional} = (\$53,992,849.86) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_1 \text{ Partido Acción Nacional} = \underline{\$4,908,440.90}$$

$$FPO_{feb-dic} p_2 = (FPO_{uma,9} p_2) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_2 \text{ Partido Revolucionario Institucional} = (\$38,553,830.17) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_2 \text{ Partido Revolucionario Institucional} = \underline{\$3,504,893.65}$$

$$FPO_{feb-dic} p_3 = (FPO_{uma,9} p_3) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_3 \text{ Partido del Trabajo} = (\$15,569,655.11) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_3 \text{ Partido del Trabajo} = \underline{\$1,415,423.19}$$

$$FPO_{feb-dic} p_4 = (FPO_{uma,9} p_4) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_4 \text{ Partido Verde Ecologista de México} = (\$17,330,344.44) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_4 \text{ Partido Verde Ecologista de México} = \underline{\$1,575,485.86}$$

$$FPO_{feb-dic} p_5 = (FPO_{uma,p_5}) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_5 \text{ Movimiento Ciudadano} = (\$25,734,031.03) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_5 \text{ Movimiento Ciudadano} = \underline{\$2,339,457.37}$$

$$FPO_{feb-dic} p_6 = (FPO_{uma,p_6}) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_6 \text{ Partido Nueva Alianza Nuevo León} = (\$13,544,372.54) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_6 \text{ Partido Nueva Alianza Nuevo León} = \underline{\$1,231,306.59}$$

$$FPO_{feb-dic} p_7 = (FPO_{uma,p_7}) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_7 \text{ Morena} = (\$34,512,679.24) / (11)$$

$$FPO_{feb-dic} p_7 \text{ Morena} = \underline{\$3,137,516.29}$$

Por lo tanto, realizados los procedimientos, cálculos aritméticos y de distribución y/o asignación precisados anteriormente, se determinan los montos mensuales integrados que deberán de recibir todos los partidos políticos que son susceptibles de recibir financiamiento público ordinario para sus actividades ordinarias permanentes correspondiente a los meses de febrero a diciembre del año dos mil diecinueve, como se expone en la tabla siguiente:

TABLA XX
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LOS
MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 30 % (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso a)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL 70 % (ARTÍCULO 44 FRACC. I, inciso b)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL UMA 2019	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE 2019
Partido Acción Nacional	\$8,538,761.25	\$45,454,088.61	\$53,992,849.86	\$4,908,440.90
Partido Revolucionario Institucional	\$8,538,761.25	\$30,015,068.92	\$38,553,830.17	\$3,504,893.65
Partido del Trabajo	\$8,538,761.25	\$7,030,893.87	\$15,569,655.11	\$1,415,423.19
Partido Verde Ecologista de México	\$8,538,761.25	\$8,791,583.20	\$17,330,344.44	\$1,575,485.86
Movimiento Ciudadano	\$8,538,761.25	\$17,195,269.79	\$25,734,031.03	\$2,339,457.37
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$8,538,761.25	\$5,005,611.29	\$13,544,372.54	\$1,231,306.59
Morena	\$8,538,761.25	\$25,973,918.00	\$34,512,679.24	\$3,137,516.29
Total	\$59,771,328.72	\$139,466,433.68	\$199,237,762.40	\$18,112,523.85

Finalmente, una vez determinadas las cantidades precisadas en los dos apartados que anteceden, se determina el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, como se expone en la tabla siguiente:

TABLA XXI
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL PARA EL MES DE ENERO 2019, CON BASE EN LA UMA 2018 PRIMER APARTADO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL PARA LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE 2019, CON BASE EN LA UMA 2019 SEGUNDO APARTADO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL ANUAL
Partido Acción Nacional	\$4,662,796.35	\$53,992,849.86	\$58,655,646.20
Partido Revolucionario Institucional	\$3,329,490.09	\$38,553,830.17	\$41,883,320.26
Partido del Trabajo	\$1,344,587.87	\$15,569,655.11	\$16,914,242.98
Partido Verde Ecologista de México	\$1,496,640.15	\$17,330,344.44	\$18,826,984.59
Movimiento Ciudadano	\$2,222,378.45	\$25,734,031.03	\$27,956,409.48
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,169,685.45	\$13,544,372.54	\$14,714,057.99
Morena	\$2,980,498.25	\$34,512,679.24	\$37,493,177.50
Total	\$17,206,076.60	\$199,237,762.40	\$216,443,839.00

A continuación, se plasman las cantidades de financiamiento público ordinario, que recibirán los partidos políticos de manera mensual durante el ejercicio dos mil diecinueve, de la manera siguiente:

TABLA XXII

PARTIDO POLÍTICO	ENERO (UMA 2018)	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Partido Acción Nacional	\$4,662,796.35	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90
Partido Revolucionario Institucional	\$3,329,490.09	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65
Partido del Trabajo	\$1,344,587.87	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19
Partido Verde Ecologista de México	\$1,496,640.15	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86
Movimiento Ciudadano	\$2,222,378.45	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,169,685.45	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59
Morena	\$2,980,498.25	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29
Total	\$17,206,076.60	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$58,655,646.20
Partido Revolucionario Institucional	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$41,883,320.26
Partido del Trabajo	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$16,914,242.98
Partido Verde Ecologista de México	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$18,826,984.59
Movimiento Ciudadano	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$27,956,409.48
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$14,714,057.99
Morena	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$37,493,177.50
Total	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$216,443,839.00

En razón de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales precisadas en el presente proyecto de dictamen; se **propone**:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de dictamen por el que se resuelve respecto al monto de financiamiento público ordinario que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019.

SEGUNDO. Aprobar que la Presidenta de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, presente para su resolución, el proyecto de acuerdo relativo a este dictamen al Consejo General de esta Comisión Estatal.

(Rúbricas)

Lic. Ricardo Chavarría de la Garza
Director de Organización y Estadística Electoral

(Rúbricas)

Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Director de Fiscalización a Partidos Políticos

Cantidades a recibir los partidos políticos con motivo del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año dos mil diecinueve

De esta forma, se propone al Consejo General como financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, las cantidades siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	ENERO (UMA 2018)	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Partido Acción Nacional	\$4,662,796.35	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90
Partido Revolucionario Institucional	\$3,329,490.09	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65
Partido del Trabajo	\$1,344,587.87	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19
Partido Verde Ecologista de México	\$1,496,640.15	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86
Movimiento Ciudadano	\$2,222,378.45	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,169,685.45	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59
Morena	\$2,980,498.25	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29
Total	\$17,206,076.60	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$58,655,646.20
Partido Revolucionario Institucional	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$41,883,320.26
Partido del Trabajo	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$16,914,242.98
Partido Verde Ecologista de México	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$18,826,984.59
Movimiento Ciudadano	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$27,956,409.48
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$14,714,057.99
Morena	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$37,493,177.50
Total	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$216,443,839.00

2. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve lo relativo al financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2019; de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal, la Constitución Local; la LEGIPE; la LGPP; la Ley Electoral, se **acuerda**:

ÚNICO. Se **aprueba** el financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2019, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y hágase del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUMA TOTAL POR PARTIDO POLÍTICO Y EL LÍMITE ANUAL POR PERSONA, RELATIVO A LAS APORTACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2019, ASÍ COMO LAS APORTACIONES DE LOS MILITANTES Y AFILIADOS.

Monterrey, Nuevo León; a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, la licenciada Rocío Rosiles Mejía, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el cual se determina la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2019, así como las aportaciones de los militantes y afiliados; en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
INPC:	Índice Nacional de Precios al Consumidor
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos
Reglamento de la Comisión:	Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1	Resultando	2
2	Considerando	3

No.	TEMA	PÁGINA
2.1	Competencia	3
2.2.	Límites a las aportaciones privadas de los partidos políticos	3
3.	Punto de acuerdo	16

1. RESULTANDO

1.1. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/08/2014, mediante el cual se determinó como tope de gastos para la campaña de Gobernador la cantidad de \$49'929,949.27 (cuarenta y nueve millones, novecientos veintinueve mil, novecientos cuarenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional); publicándose dicho acuerdo en el Periódico Oficial del estado el treinta y uno del mismo mes y año.

1.2. El veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/15/2017 mediante el cual aprobó el registro como partido político estatal, de la entidad política denominada RED Rectitud, Esperanza Demócrata.

1.3. El veintidós de enero del dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/011/2018 mediante el cual se determinó la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año dos mil dieciocho, así como las aportaciones de los militantes y afiliados

1.4. El veintitrés de julio de dos mil dieciocho, el Consejo General mediante acuerdo CEE/CG/209/2018 determinó que la entidad política RED Rectitud, Esperanza Demócrata, se encontraba en periodo de prevención al no haber obtenido el porcentaje de votación requerido en cualquiera de las elecciones locales para Gobernador, Diputaciones o Ayuntamientos celebradas el uno de julio, por lo que designó un interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de dicho instituto político.

1.5. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG1301/2018, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Junta General Ejecutiva del INE relativo a la pérdida de registro del partido político denominado Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

1.6. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG1302/2018, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Junta General Ejecutiva del INE relativo a la pérdida de registro del partido político denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

1.7. El doce de diciembre dos mil dieciocho, el Consejo General dictó el acuerdo CEE/CG/240/2018 mediante el cual aprobó el registro como partido político estatal, de la entidad política denominada Nueva Alianza Nuevo León.

1.8. En fecha diez de enero de dos mil diecinueve,¹ el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación el INPC correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo de 103.020 puntos.

1.9. El veintiuno de enero, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la cual se aprobó el Dictamen del análisis para la determinación de la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, así como las aportaciones de militantes y afiliados.

1.10. El día de hoy, veintitrés de enero, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al Financiamiento Público para actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos correspondiente al año dos mil diecinueve.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General la determinación de la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2019, así como las aportaciones de los militantes y afiliados.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, y contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 43 de la Constitución Local; 85, 87 y 97 de la Ley Electoral.

2.2. Límites a las aportaciones privadas de los partidos políticos

2.2.1. Los artículos 41, fracción I de la Constitución Federal y 42, párrafo primero de la Constitución Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que, entre otras cosas, tienen como finalidad promover la organización y participación de las y los ciudadanos en la vida democrática y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación popular, y establece que los partidos políticos nacionales o con registro en el Estado gozarán para todos los efectos legales de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que administrarán libremente.

¹ En adelante todas las fechas corresponderán al año dos mil diecinueve, salvo precisión que se realice.

La Ley Electoral garantizará que los partidos políticos con registro estatal o nacional cuenten de manera equitativa y permanente con elementos para la realización de sus actividades, siempre y cuando las realicen en el estado.

2.2.2. El artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, determina que, de acuerdo con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales de la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

2.2.3. El artículo 31 de la Ley Electoral, indica que los partidos políticos nacionales y locales con registro gozan de los derechos y prerrogativas que se determinan en las Leyes generales de la materia y la Ley Electoral, y están sujetos a las obligaciones que se establecen en las mismas.

2.2.4. El artículo 40, fracción IV de la Ley Electoral, establece que son obligaciones de los partidos políticos con registro sujetarse a los límites y modalidades establecidas por las leyes de la materia, relativos al financiamiento fuera del erario.

2.2.5. El artículo 43, párrafo primero de la Ley Electoral, establece que los partidos políticos contarán con el financiamiento necesario para la realización de sus actividades ordinarias permanentes, mismo que estará integrado de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral, la LGPP, la LEGIPE, y demás ordenamientos legales aplicables, tomando en cuenta las limitantes que al respecto se establecen en las leyes federales y locales aplicables.

2.2.6. El artículo 45, fracción II, inciso a), de la Ley Electoral, indica que los recursos en dinero que los partidos políticos reciban fuera del erario como financiamiento de la militancia: estará conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados; y por las cuotas voluntarias y personales que las y los candidatos aporten exclusivamente para su precampañas o campañas, establecidas en forma libre por la dirigencia u órganos competentes de cada partido político.

El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar los ingresos obtenidos.

2.2.7. El artículo 45, fracción II, inciso b), de la Ley Electoral, dispone que los recursos en dinero que los partidos políticos reciban fuera del erario como financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, otorgadas a los partidos políticos, en forma libre y voluntaria por personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no provengan de alguna de las personas o entidades señaladas en la fracción I del artículo en comento.

Las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas o morales, no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de la Gubernatura, y cuando sólo se elijan Diputaciones al Congreso y Ayuntamientos del Estado

el monto máximo no excederá de la cantidad fijada en la anterior elección a la Gubernatura más el índice de inflación acumulado a la fecha de su determinación que señale la autoridad oficial correspondiente.

Las aportaciones en dinero a los partidos políticos que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al uno por ciento del monto total del tope de gastos fijado para la campaña a la Gubernatura, fijándose el criterio señalado en el párrafo anterior para la elección en la que sólo se elijan Diputaciones al Congreso y Ayuntamientos del Estado.

2.2.8. El artículo 20, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, señala que en los casos en que las leyes fiscales así lo establezcan a fin de determinar las contribuciones y sus accesorios, se aplicará el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y se publicará en el Diario oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

2.2.9. El artículo 28 del Reglamento de la Comisión indica que las Comisiones permanentes y Temporales, formularán los dictámenes y los presentarán por conducto de la o el presidente de la misma, al Consejo General, para su discusión, modificación o aprobación, en su caso.

Además, de acuerdo al artículo 10, fracción I, inciso f) del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, corresponde a la Comisión Permanente de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, probar el anteproyecto para determinar el financiamiento público y privado que corresponda a los partidos políticos, en los términos y condiciones fijados por la Ley, para someterlo a consideración del Consejo General de la Comisión Estatal.

2.2.10. El artículo 67, fracción VIII del Reglamento de la Comisión, establece que corresponde a la Dirección de Fiscalización formular el anteproyecto relativo al financiamiento público y privado que corresponde a los partidos políticos y candidatos, para revisión de la Secretaría Ejecutiva.

2.2.11. Ahora bien, antes de determinar los límites a las aportaciones privadas de los partidos políticos, debemos atender sobre qué parámetros legales se debe regir dicha determinación, ya que, por una parte, se encuentran las disposiciones legales de la Ley Electoral, y por otro lado, están, la LGPP y la LEGIPE.

En ese sentido, para dilucidar la anterior disyuntiva, es prudente traer a colación los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, los cuales en esencia determinan el ejercicio de los poderes soberanos en la esfera nacional que comprende el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para delimitar en su ámbito territorial el ejercicio del poder soberano de los estados. De tal suerte que, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la fracción IV, inciso h) del referido artículo 116 Constitucional, tratándose de los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, se entiende que dichos parámetros se deben fijar para el ámbito nacional en las leyes generales y para el local, en las leyes electorales de los estados, respetando la soberanía de éstos; sin que pase desapercibido para esta autoridad

que con motivo de la reforma política electoral del año dos mil catorce, se estableció un nuevo modelo de distribución de competencias entre el órgano electoral nacional y los órganos públicos locales electorales "OPLE'S", ya que si bien, de acuerdo al artículo 41 de la Constitucional, la fiscalización le corresponde al INE (a menos que la delegue a los "OPLE'S"), el establecimiento de los criterios de las aportaciones no es una facultad reservada para dicho órgano nacional, sino para las legislaturas de los estados, de conformidad con el referido inciso h), fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna.

Sirve de apoyo para sostener el anterior criterio, la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014 que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que por mayoría de cinco votos y cuatro en contra declaró la validez del artículo 112, inciso a), fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, que establecía un porcentaje de salario mínimo inferior para determinar el monto anual de financiamiento público de los partidos políticos, que el que está regulado en la LGPP. En las discusiones de los ministros, se determinó por la mayoría que: "de acuerdo con el artículo 41, fracción II, constitucional, el Congreso de la Unión no tiene facultad para legislar en materia de financiamiento de los partidos políticos que participen en elecciones locales o de los partidos políticos locales, por lo que no se configura la condición residual referida en la propuesta, la cual además indica que el artículo impugnado no se ajusta al artículo 51 de la LGPP, sino que, por el contrario, se desarrolla con base en el artículo 116, fracción IV, inciso g), Constitucional. Además, se indicó que, no es el caso, pero que, bajo ese enfoque, el artículo que resultaría inconstitucional por invasión de competencias sería el 51 de la LGPP"².

Cabe señalar, que el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en la sentencia dictada dentro del expediente JI-005/2015, determinó asumir el criterio señalado en el párrafo anterior, el cual fuera adoptado por este órgano electoral para establecer los límites a las aportaciones privadas de los simpatizantes de los partidos políticos para el ejercicio dos mil quince. En tal virtud, lo procedente es determinar los límites a las aportaciones privadas de los partidos políticos de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral.

Así las cosas, conforme a los anteriores preceptos normativos, para determinar los montos máximos correspondientes a la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y/o morales como simpatizantes de los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, así como las aportaciones de las y los militantes y afiliados, se debe considerar lo siguiente:

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral, y según se relata en el Resultando Segundo del presente acuerdo, en el año dos mil quince, el Consejo General de este organismo electoral acordó que para dicha anualidad:

1.- La suma total de las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas y/o morales que los partidos políticos reciban fuera del erario como financiamiento de simpatizantes para el año dos mil quince, no debería exceder la cantidad de

² Consultable en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: http://www.scjn.gob.mx/PLENO/Lista_Actas_de_las_Sesiones_Publicas/100%20-%202023%20de%septiembre%20de%202014.pdf, pg.37 de la sesión pública número 100, ordinaria, del martes 23 de septiembre de 2014.

\$4'992,994.93 (cuatro millones novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 93/100 moneda nacional).

2.- El límite anual de las aportaciones en dinero que podría realizar cada persona física o moral facultada para ello a los partidos políticos, sería por la cantidad de \$499,299.49 (cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 49/100 moneda nacional).

II.- Respecto a la suma total de las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos, el artículo 45, fracción II, inciso b), de la Ley Electoral, expresa:

"(...) Las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas o morales, no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador, y cuando solo se elijan Diputados al Congreso y Ayuntamientos del estado el monto máximo no excederá de la cantidad fijada en la anterior elección de Gobernador más el índice de inflación acumulado a la fecha de su determinación que señale la autoridad oficial correspondiente"

Asimismo, por lo que hace al límite anual por persona física o moral, en el párrafo tercero del mismo artículo y fracción referidos, se ordena:

"(...) Las aportaciones en dinero a los partidos políticos que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al uno por ciento del monto total de gastos fijado para la campaña de Gobernador, fijándose el criterio señalado en el párrafo anterior para la elección en la que solo se elijan Diputados al Congreso y Ayuntamientos del estado."

En este sentido, conforme a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los referidos artículos 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal; 42, párrafo décimo quinto, fracción I de la Constitución Local y 45, fracción II, inciso b), párrafos segundo y tercero de la Ley Electoral, puede válidamente concluirse lo siguiente:

a).- En cada año en que se renueve al Ejecutivo del estado, los montos máximos correspondientes a la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y/o morales como simpatizantes de los partidos políticos, parten del tope gastos de campaña que para la elección a la Gubernatura hubiere acordado este organismo electoral.

b).- En los años que medien entre las anualidades de dos elecciones a la Gubernatura, inclusive aquella en que sólo se renueven el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de la entidad, los referidos montos máximos parten de las cantidades que se hayan fijado en la anterior elección para la renovación del Ejecutivo, más el índice de inflación acumulado que señale la autoridad oficial correspondiente a la fecha de cada determinación.

Bajo este orden, se debe tomar en cuenta que conforme a la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía³, el INPC constituye el instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación, y para determinar el índice de inflación entre un periodo de tiempo determinado, se debe tomar en

³ Consultable en su página de internet: www.inegi.org.mx

cuenta el valor del INPC de la fecha más reciente y dividirlo entre el valor de fecha más antiguo, así al resultado obtenido se le resta la unidad y se multiplica por cien, de esta manera se obtiene la tasa de inflación porcentual promedio del INPC en el periodo.

De esta manera, para obtener los montos máximos correspondientes a la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y/o morales como simpatizantes de los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, se debe adicionar a los montos referidos en el apartado I del presente Considerando, el índice de inflación acumulado a la presente fecha.

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la Constitución Federal y las particulares de los Estados, en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Asimismo, en dicho ámbito jurídico fundamental se ordena, en la fracción segunda del artículo 41 Constitucional que, en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, se deberá garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En tales condiciones, para determinar el monto máximo de la suma total de las aportaciones que en dinero podrán recibir los partidos políticos como financiamiento fuera del erario de sus simpatizantes, se debe considerar lo previsto en el artículo 41, fracción II, penúltimo párrafo de la Carta Magna, a fin de salvaguardar que el financiamiento público prevalezca sobre el privado.

Lo anterior, tiene su justificación en la tesis jurisprudencia número 12/2010 aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha quince de febrero de dos mil diez, a través del cual establece que es aplicable para los estados la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, criterio que se transcribe:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL. De los antecedentes legislativos de la reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se aprecia la intención del Congreso de la Unión de reducir el costoso financiamiento tanto público como privado destinado a los partidos políticos, como una respuesta a un sentido reclamo de la sociedad mexicana. Dicha reducción se refleja en el cambio de la fórmula para obtener la bolsa de financiamiento público a repartir entre los institutos políticos, pero también en el acotamiento del financiamiento privado bajo dos esquemas fundamentales: a) la reiteración del principio relativo a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, ya contenido en la Constitución General de la República en la reforma publicada en el indicado medio de difusión el 22 de agosto de 1996; y b) la imposición de un límite a las aportaciones de los simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial. La razón fundamental de establecer la preeminencia del financiamiento público sobre el privado se sustenta en la preocupación social de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales, por lo cual en la reforma constitucional mencionada en primer lugar se estableció un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, basado en diversos ejes,

entre ellos, el relativo al nuevo esquema de financiamiento público y privado destinado a los partidos políticos. Por otra parte, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada se dice en cuanto a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, por lo cual podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales, también es lo que esta interpretación se contrapone con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de mérito, por lo cual no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos. *Acción de inconstitucionalidad 21/2009. Partido de la Revolución Democrática. 25 de agosto de 2009. Mayoría de ocho votos; votaron en contra: José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretario: José Antonio Abel Aguilar Sánchez.*

En este mismo sentido, debe considerarse lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el expediente SUP-JRC-75/2016, en la que medularmente estableció lo siguiente:

“ ...

De las normas que regulan el esquema de financiamiento de Nuevo León, se obtiene lo siguiente:

Es derecho de los partidos políticos nacionales que hayan alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, acceder a financiamiento tanto público como privado, conforme a las reglas establecidas en la Constitución Federal, en las leyes generales y en el orden jurídico local.

Esto es, el derecho a obtener tanto financiamiento público como privado se encuentra condicionado a que los partidos políticos locales o nacionales hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

De igual modo, el diseño de financiamiento local establece como principio rector el de prevalencia, entendido como el hecho que el financiamiento público predomine sobre el privado.

Asimismo, se especifican las fuentes legítimas y modalidades permitidas para recibir recursos privados, tales como aportaciones de simpatizantes, militantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, así como la definición de sus límites; se señalan restricciones a ciertas fuentes de ingreso que pudieran significar desvío ilegal de recursos públicos para favorecer a partidos políticos, así como injerencias externas en asuntos de política nacional, aportaciones que atentaran contra el Estado laico o aquellos que pudiesen constituir fuentes del crimen organizado, entre otras.

En la especie, la Sala Superior colige de una interpretación sistemática y armónica, de lo dispuesto en los artículos 41, base II y 116, párrafo IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, y 52, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 42, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como 31, 43 y 45, de la Ley electoral de la referida entidad federativa, que los partidos políticos nacionales tienen, entre otros derechos, recibir financiamiento local tanto público como privado para el desarrollo de sus actividades en las entidades federativas, con lo cual está sujeto a condición de que para contar con tales recursos deberán obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

Esto, porque la existencia de los partidos políticos nacionales trasciende e irradia al ámbito de las entidades federativas, a través de su participación en la vida política de las entidades federativas, de modo que el otorgamiento de recursos tiene como objeto garantizar que tales entes públicos cumplan con sus fines constitucionales en los Estados.

Así, su participación en la vida política de los Estados conlleva la exigencia de mantener una representación ciudadana mínima del tres por ciento para tener derecho a gozar de prerrogativas a nivel local, conforme a lo establecido en el artículo 52, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, toda vez que la obtención de recursos estatales, sean públicos o privados, se justifica en tanto el régimen de financiamiento se encuentra asociado, precisamente, a la consecución de la razón de ser de los partidos de contribuir y promover el régimen democrático en nuestro país, lo cual se ve reflejado con el umbral mínimo de representatividad ciudadana en una entidad federativa que se exige en el orden jurídico nacional.

De ese modo, si un partido político nacional incumple con el umbral mínimo de representatividad del tres por ciento en una entidad federativa, tal como lo dispone el orden jurídico nacional, no podrá contar con recursos locales tanto públicos como privados, al no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

De acuerdo a lo anterior, se estableció que el derecho a obtener tanto financiamiento público como privado se encuentra condicionado a que los partidos políticos locales o nacionales hayan obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, en términos del numeral 52, párrafo 1 de la LGPP.

En tal virtud, se debe tomar en cuenta que el día de hoy, veintitrés de enero, el Consejo General aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos correspondiente al año dos mil diecinueve, quedando integrado dicho financiamiento conforme a la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	ENERO (UMA 2018)	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Partido Acción Nacional	\$4,662,796.35	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90
Partido Revolucionario Institucional	\$3,329,490.09	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65
Partido del Trabajo	\$1,344,587.87	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19
Partido Verde Ecologista de México	\$1,496,640.15	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86
Movimiento Ciudadano	\$2,222,378.45	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,169,685.45	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59
Morena	\$2,980,498.25	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29
Total	\$17,206,076.60	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85

PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$4,908,440.90	\$58,655,646.20
Partido Revolucionario Institucional	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$3,504,893.65	\$41,883,320.26
Partido del Trabajo	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$1,415,423.19	\$16,914,242.98
Partido Verde Ecologista de México	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$1,575,485.86	\$18,826,984.59
Movimiento Ciudadano	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$2,339,457.37	\$27,956,409.48
Partido Nueva Alianza Nuevo León	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$1,231,306.59	\$14,714,057.99
Morena	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$3,137,516.29	\$37,493,177.50
Total	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$18,112,523.85	\$216,443,839.00

En este sentido, respecto al Partido de la Revolución Democrática, considerando que es un partido político nacional, y que no obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones del pasado proceso electoral local, en tal virtud, no tiene derecho a recibir financiamiento privado; lo anterior acorde con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con el expediente SUP-JRC-75/2016 y que fue descrito anteriormente.

En la inteligencia de que la referida entidad política, deberá ajustarse solamente a los límites del financiamiento privado que, en su momento, fije el INE, considerando que a nivel federal sí recibirá financiamiento público; en consecuencia, se dejan a salvo sus derechos para que haga uso de dichas prerrogativas en las actividades ordinarias permanentes de su partido en la entidad, conforme lo dispongan las normativas aplicables del referido instituto.

2.2.12. Conforme a estos motivos, razones y fundamentos, la Comisión Permanente de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, presenta al Consejo General el dictamen respecto al límite de aportaciones privadas anual total y por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas o morales simpatizantes de los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, así como las aportaciones de los militantes y afiliados en los términos siguientes:

Dictamen: COEPPP/CEE/002/2019

**CONSEJERAS ELECTORALES
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA ELECTORAL
Y PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**
Presentes. -

Monterrey, Nuevo León; a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Se propone a la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos⁴, el proyecto de dictamen respecto al límite de aportaciones privadas anual total y por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas o morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2019; en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; se considera lo siguiente:

La Comisión Estatal Electoral Nuevo León es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se realicen en la entidad. Asimismo elabora, administra y ejerce en forma autónoma el presupuesto de egresos, el cual envía por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, y estará obligada a presentar su cuenta pública en los términos legales, incluyendo en ésta el presupuesto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos.

Además, debe establecer los montos máximos que por financiamiento privado podrán recibir los partidos políticos durante el año dos mil diecinueve, por lo que se debe tomar en cuenta que acorde a la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Índice Nacional de Precios al Consumidor constituye el instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación, y para determinar el índice de inflación entre un período de tiempo determinado, se debe tomar en cuenta el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, de la fecha más reciente y dividirlo entre el valor de fecha más antiguo, así al resultado obtenido se le resta la unidad y se multiplica por cien, de esta manera se obtiene la tasa de inflación porcentual promedio del INPC del período.

De esta manera, para obtener los montos máximos correspondientes a la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y/o morales simpatizantes de los partidos políticos para el dos mil diecinueve, se debe adicionar el índice de inflación acumulado a la fecha, como se analiza de la siguiente forma:

CÁLCULO DEL LÍMITE DE APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES

A continuación, se presenta el análisis que se lleva a cabo para la determinación del límite de aportaciones de personas físicas o morales a cada partido político, el cual consiste en estudiar las bases y criterios para dicha determinación y posteriormente los procedimientos y cálculos aritméticos que determinan los montos anuales que deberán respetar dichas entidades políticas para su operación ordinaria.

⁴ En adelante Comisión de Organización

I.- BASES Y CRITERIOS EN LA DETERMINACIÓN DEL
LÍMITE DE APORTACIONES PRIVADAS ANUAL TOTAL Y POR PERSONA, RELATIVO A LAS
APORTACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE

1. ARTÍCULO 45, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, fracción II, inciso b), segundo y tercer párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual cita:

"Artículo 45. El financiamiento de los partidos políticos que no provenga del erario se regulará de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, demás leyes aplicables y conforme a lo siguiente:

I. (...)

II. Los recursos que los partidos políticos reciban fuera del erario, se conformarán con los siguientes tipos de ingresos:

b. Financiamiento de simpatizantes: estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, otorgadas a los partidos políticos, en forma libre y voluntaria por personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no provengan de alguna de las personas o entidades señaladas en la fracción I del presente artículo.

Las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas o morales, no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador, y cuando sólo se elijan Diputados al Congreso y Ayuntamientos del Estado el monto máximo no excederá de la cantidad fijada en la anterior elección de Gobernador más el índice de inflación acumulado a la fecha de su determinación que señale la autoridad oficial correspondiente.

Las aportaciones en dinero a los partidos políticos que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al uno por ciento del monto total del tope de gastos fijado para la campaña de Gobernador, fijándose el criterio señalado en el párrafo anterior para la elección en la que sólo se elijan Diputados al Congreso y Ayuntamientos del Estado."

(...)

Por lo anterior, las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas o morales, no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador, y cuando sólo se elijan Diputados al Congreso y Ayuntamientos del Estado, el monto máximo no excederá de la cantidad fijada en la anterior elección de Gobernador más el índice de inflación acumulado a la fecha de su determinación que señale la autoridad oficial correspondiente.

Las aportaciones en dinero a los partidos políticos que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al uno por ciento del monto total del tope de gastos fijado para la campaña de Gobernador, fijándose el criterio señalado en el párrafo anterior para la elección en la que sólo se elijan Diputados al Congreso y Ayuntamientos del Estado.

II. PROCEDIMIENTO

FÓRMULAS PARA CÁLCULO DEL LÍMITE DE APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES
PARA EL EJERCICIO ORDINARIO 2019

Factor de actualización:

$$f_a = I_{51}/I_0$$

Tope de Gastos de Campaña actualizado:

$$TG_a = (TG_0) * (f_a)$$

Límite de Aportaciones Totales de personas físicas o morales facultadas por partido:

$$LAT = (TG_a) * (0.10)$$

Límite de Aportaciones por persona, físicas o morales facultadas:



$$LAP = (TGa) * (0.01)$$

TABLA I
VARIABLES

Topo de gastos de campaña de Gobernador 2015 ¹	=	TGo	=	\$49,929,949.27
INPC octubre 2014 ²	=	Io	=	86.06962557846
INPC diciembre 2018 ³	=	I ₁₇	=	103.020
Factor de Actualización	=	Fa	=	?
Topo de gastos de campaña de Gobernador 2015, actualizado.	=	TGa	=	?
Límite de aportaciones de Personas Físicas o Morales 2019 por partido.	=	LAT	=	?
Límite de aportaciones de Personas Físicas o Morales 2019 por persona.	=	LAP	=	?

¹ Topo de gastos de campaña de Gobernador, establecido por la Comisión Estatal Electoral, mediante acuerdo CEE/CG/08/2014.

² Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, con base en la segunda quincena de julio dos mil dieciocho.

³ Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecinueve, con base en la segunda quincena de julio dos mil dieciocho.

Desarrollo Aritmético:

Paso 1.- Obtener el Factor de Actualización:

$$fa = I_{17}/I_0$$

$$fa = 103.020 / 86.06962557846$$

$$fa = 1.19693793609$$

Paso 2.- Aplicar el cálculo de la Fórmula para la obtención del Topo de Gastos de Gobernador 2015, actualizado:

$$TGa = (TGo) * (fa)$$

$$TGa = (\$49,929,949.27) * (1.19693793609)$$

$$TGa = \$59'763,050.43$$

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GOBERNADOR 2015 ACTUALIZADO
\$59'763,050.43

TABLA II
ACUMULATIVO MENSUAL DEL CÁLCULO PARA ACTUALIZACIÓN DE MONTO DE GASTOS DE CAMPAÑA DE GOBERNADOR

MES	AÑO	Tope de Gastos de Campaña	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE GOBERNADOR PROCESO 2014-2015*	I.N.P.C. BASE 2a QUINCENA DE JULIO 2018**	I.N.P.C. MES ANTERIOR	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTO DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE GOBERNADOR
OCTUBRE	2014	49,929,949.27	\$ 49,929,949.27	86.069625578460	0	0.00806500886	\$ 402,685.48	\$ 50,332,634.75
NOVIEMBRE	2014	49,929,949.27		86.763777871266	86.069625578460	0.00490072991	\$ 246,666.65	\$ 50,579,301.40
DICIEMBRE	2014	50,332,634.75		87.188983712664	86.763777871266	-0.00090471228	\$ 45,759.71	\$ 50,533,541.69
ENERO	2015	50,579,301.40		87.110102770599	87.188983712664	0.00189730410	\$ 95,877.50	\$ 50,629,419.18
FEBRERO	2015	50,533,541.69		87.275377126029	87.110102770599	0.00407147899	\$ 206,136.62	\$ 50,835,555.80
MARZO	2015	50,629,419.18		87.630716990204	87.275377126029	-0.00259903786	\$ 131,613.65	\$ 50,703,942.15
ABRIL	2015	50,835,555.80		87.403840375023	87.630716990204	-0.00493786553	\$ 253,203.75	\$ 50,450,738.40
MAYO	2015	50,703,942.15		86.967365827273	87.403840375023	0.00167582323	\$ 84,546.52	\$ 50,535,284.92
JUNIO	2015	50,450,738.40		87.113107758880	86.967365827273	0.00146604805	\$ 74,087.16	\$ 50,609,372.07
JULIO	2015	50,609,372.07		87.240819768003	87.113107758880	0.00210974098	\$ 106,772.67	\$ 50,716,144.74
AGOSTO	2015	50,716,144.74		87.424875292986	87.240819768003	0.00374657352	\$ 190,011.76	\$ 50,906,156.60
SEPTIEMBRE	2015	50,906,156.60		87.752419015566	87.424875292986	0.00514515149	\$ 281,919.89	\$ 51,168,076.39
OCTUBRE	2015	51,168,076.39		88.203918504718	87.752419015566	0.00545950089	\$ 278,352.16	\$ 51,447,428.55
NOVIEMBRE	2015	51,447,428.55		88.685467876675	88.203918504718	0.00407451017	\$ 208,623.07	\$ 51,657,051.62
DICIEMBRE	2015	51,657,051.62		89.046817717411	88.685467876675	0.00361331624	\$ 196,894.67	\$ 51,854,036.29
ENERO	2016	51,854,036.29		89.386381393113	89.046817717411	0.00437874000	\$ 227,055.34	\$ 52,081,091.63
FEBRERO	2016	51,854,036.29		88.777781116654	89.386381393113	0.00147274173	\$ 76,702.00	\$ 52,157,793.63
MARZO	2016	52,081,091.63		88.910000600998	88.777781116654	-0.00316675161	\$ 165,170.78	\$ 51,992,622.85
ABRIL	2016	52,157,793.63		88.625277961416	88.910000600998	-0.00445827143	\$ 231,849.22	\$ 51,760,773.64
MAYO	2016	51,992,622.85		89.225614520103	88.625277961416	0.00110297213	\$ 57,080.69	\$ 51,817,864.33
JUNIO	2016	51,760,773.64		89.324027888291	89.225614520103	0.00280721104	\$ 135,100.11	\$ 51,952,964.44
JULIO	2016	51,817,864.33		89.556914478034	89.324027888291	0.00281653185	\$ 146,431.08	\$ 52,099,395.52
AGOSTO	2016	51,952,964.44		89.809334935999	89.556914478034	0.00610638494	\$ 318,138.99	\$ 52,417,534.48
SEPTIEMBRE	2016	52,099,395.52		90.357743854799	89.809334935999	0.00606932331	\$ 316,138.99	\$ 52,735,673.45
OCTUBRE	2016	52,417,534.48		90.906154215999	90.357743854799	0.00781729955	\$ 412,273.23	\$ 53,147,946.68
NOVIEMBRE	2016	52,735,673.45		91.616833944348	90.906154215999	0.00460833272	\$ 244,923.42	\$ 53,392,870.10
DICIEMBRE	2016	53,147,946.68		92.039034797764	91.616833944348	0.01700199975	\$ 907,785.56	\$ 54,300,655.67
ENERO	2017	53,392,870.10		93.603882444859	92.039034797764	0.00578589393	\$ 313,780.90	\$ 54,614,436.56
FEBRERO	2017	54,300,655.67		94.144780335357	93.603882444859	0.00613889003	\$ 335,135.43	\$ 54,949,571.99
MARZO	2017	54,614,436.56		94.722489332292	94.144780335357	0.00122930992	\$ 67,550.05	\$ 55,017,122.05
ABRIL	2017	54,949,571.99		94.838932628163	94.722489332292	-0.00119811540	\$ 65,806.83	\$ 54,951,315.22
MAYO	2017	55,017,122.05		94.725494320571	94.838932628163	0.00251405731	\$ 138,150.76	\$ 55,089,465.98
JUNIO	2017	55,089,465.98		94.963639641805	94.725494320571	0.00378140624	\$ 208,315.65	\$ 55,297,781.63
JULIO	2017	55,297,781.63		95.322735741331	94.963639641805	0.00494144350	\$ 273,250.88	\$ 55,571,032.49
AGOSTO	2017	55,571,032.49		95.793767654306	95.322735741331	0.00312909272	\$ 173,886.91	\$ 55,744,919.40
SEPTIEMBRE	2017	55,744,919.40		96.093515235291	95.793767654306	0.00628338921	\$ 350,824.47	\$ 56,095,743.88
OCTUBRE	2017	55,919,349.40		96.696269128750	96.093515235291	0.01030943854	\$ 578,315.62	\$ 56,674,059.50
NOVIEMBRE	2017	56,065,743.88		97.695173988822	96.696269128750	0.00591338316	\$ 335,135.43	\$ 57,009,194.93
DICIEMBRE	2017	56,674,059.50		98.272882985756	97.695173988822	0.00531292761	\$ 302,855.73	\$ 57,312,080.66
ENERO	2018	57,009,194.93		98.794999699501	98.272882985756	0.00380885417	\$ 218,339.21	\$ 57,530,419.86
FEBRERO	2018	57,312,080.66		99.171374481640	98.794999699501	0.00323462794	\$ 186,069.50	\$ 57,716,509.37
MARZO	2018	57,530,419.86		99.492156980588	99.171374481640	-0.00339031683	\$ 195,677.25	\$ 57,520,832.11
ABRIL	2018	57,716,509.37		99.154847046097	99.492156980588	-0.00162137180	\$ 95,262.66	\$ 57,427,569.46
MAYO	2018	57,820,832.11		99.994080173087	99.154847046097	0.00386270329	\$ 221,825.66	\$ 57,649,395.12
JUNIO	2018	57,427,569.46		99.376484931787	99.994080173087	0.00535976172	\$ 308,987.02	\$ 57,958,382.14
JULIO	2018	57,649,395.12		99.909099104514	99.376484931787	0.00583431240	\$ 338,147.31	\$ 58,296,529.45
AGOSTO	2018	57,958,382.14		100.492000000000	99.909099104514	0.00422918237	\$ 246,547.24	\$ 58,543,076.68
SEPTIEMBRE	2018	58,296,529.45		100.917000000000	100.492000000000	0.00518247659	\$ 303,398.13	\$ 58,846,474.82
OCTUBRE	2018	58,543,076.68		101.440000000000	100.917000000000	0.00850749211	\$ 500,635.92	\$ 59,347,110.74
NOVIEMBRE	2018	58,846,474.82		102.303000000000	101.440000000000	0.00700859212	\$ 415,939.69	\$ 59,763,050.43
DICIEMBRE	2018	59,347,110.74		103.020000000000	102.303000000000			

FUENTE: Acuerdo CEE/CG/08/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, topes de gastos de campaña para gobernador.

*Acuerdo CEE/CG/08/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, topes de gastos de campaña para gobernador.
** Índice Nacional De Precios Al Consumidor Publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación, con base en la segunda quincena de julio dos mil dieciocho.

Paso 3.- Aplicar el cálculo de la Fórmula para la obtención del límite de aportaciones de personas físicas o morales facultadas totales por partido para el año 2019, correspondiente al 10%:

$$LAT = (TGA) * (0.10)$$

$$LAT = (\$59,763,050.43) * (0.10)$$

$$LAT = \$5,976,305.04$$



LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES POR PARTIDO 2019
\$5,976,305.04

Paso 4.- Aplicar el cálculo de la Fórmula para la obtención del límite de aportaciones por persona, físicas o morales facultadas para el año 2019, correspondiente al 01%:

$$LAP = (TGA) * (0.01)$$

$$LAP = (\$59'763,050.43) * (0.01)$$

$$LAP = \$597,630.50$$

LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES POR PERSONA 2019
\$597,630.50

Una vez aplicado el factor de actualización, se determinan las siguientes cifras como límite de aportaciones de personas físicas y morales facultadas como parte del financiamiento privado de los partidos políticos:

TABLA III

LÍMITE DE APORTACIONES TOTALES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES FACULTADAS POR PARTIDO
\$5,976,305.04

TABLA IV

LÍMITE DE APORTACIONES INDIVIDUALES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES FACULTADAS
\$597,630.50

Respecto de las aportaciones de la militancia, que comprenden las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados, sus montos anuales totales e individuales mínimos y máximos se determinarán libremente por cada partido político, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II, inciso a), de la Ley Electoral; en la inteligencia de que la suma total de las aportaciones privadas, en ningún caso podrán ser superior al monto del financiamiento público que les corresponda, respetando el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales precisadas en el presente proyecto de dictamen; se **propone**:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de dictamen por el que se resuelve respecto al límite de aportaciones privadas anual total y por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas o morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2019.

SEGUNDO. Aprobar que la Presidenta de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, presente para su resolución, el proyecto de acuerdo relativo a este dictamen al Consejo General de esta Comisión Estatal.

(Rúbricas)

Lic. Ricardo Chavarría de la Garza

Director de Organización y
Estadística Electoral

(Rúbricas)

Lic. José Ignacio Carrillo
Aguirre

Director de Fiscalización a
Partidos Políticos

Bajo estas razones, motivos y fundamentos, se propone al Consejo General determinar los montos máximos correspondientes a la suma total por partido político y el límite anual por persona para el año 2019, relativos a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Nuevo León y MORENA, en los términos siguientes:

1. La suma total de las aportaciones en dinero provenientes de personas físicas o morales que los partidos políticos reciban fuera del erario como financiamiento de simpatizantes para el año dos mil diecinueve, no deberá exceder la cantidad de **\$5,976,305.04 (cinco millones novecientos setenta y seis mil trescientos cinco pesos 04/100 Moneda Nacional)**.
2. El límite anual de las aportaciones en dinero que podrá realizar cada persona física o moral facultada para ello a los partidos políticos, será por la cantidad de **\$597,630.50 (quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta pesos 50/100 moneda nacional)**.
3. Respecto de las aportaciones de la militancia, que comprenden las de los afiliados, sus montos anuales totales e individuales mínimos y máximos se determinarán libremente por cada partido político.

Ahora bien, respecto de las aportaciones de la militancia, que comprenden las de los afiliados, sus montos anuales totales e individuales mínimos y máximos se determinarán libremente por cada partido político, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral; en la inteligencia de que la suma total de las aportaciones privadas, en ningún caso podrán ser superior al monto del financiamiento público que les corresponda, respetando el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el de origen privado.

3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve determinar la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2019, así como las aportaciones de los militantes y afiliados, en los términos expuestos y de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal, Constitución Local; Código Fiscal de la Federación, la LEGIPE, la LGPP; la Ley Electoral, el Reglamento de la Comisión; y que fueron previamente citados; se **acuerda**:

ÚNICO. Se **aprueban** los montos máximos de la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativos a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2019, así como las aportaciones de los militantes y afiliados, en los términos del presente acuerdo.

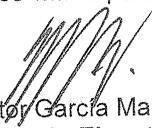
Notifíquese, personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en la Entidad por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue por el Consejo General el presente acuerdo, lo aprueban en lo **general** por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente sesión extraordinaria, Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía y Mtro. Alfonso Roiz Elizondo.

Por otra parte, en relación a los dos últimos párrafos del considerando 2.2.11., y último párrafo del considerando 2.2.12., se **aprueba** en lo particular por **mayoría de votos** de las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente sesión extraordinaria, Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo con el voto en contra de la consejera electoral Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos, quien podrá presentar su voto particular si así desea hacerlo.

Firmando para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, Conste.


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CONTRA LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Monterrey, Nuevo León; a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, la Ing. Sara Lozano Alamilla, Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, por el que se designa a la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE; el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que



GLOSARIO

	obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE
Miembros del Servicio:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de la Comisión:	Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León
Reglamento de las Comisiones Permanentes:	Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral.

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1	Resultando	2
2	Considerando	3
2.1	Competencia	3
2.2.	Designación de la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño	3
3.	Punto de Acuerdo	7

1. RESULTANDO

1.1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

En la referida reforma se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

1.2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la LEGIPE y la Ley General de Partidos Políticos.

1.3. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los Decretos números 179 y 180 expedidos por la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por el cual se reformó la Constitución Local, y se expidió la Ley Electoral, la cual de acuerdo a su numeral primero transitorio, entró en vigor a partir del día de su publicación.

1.4. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE, aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor el día dieciocho de enero del mismo año.

1.5. El veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, mediante acuerdo CEE/CG20/2016 el Consejo General designó a la Unidad de Desarrollo Institucional como órgano de enlace con el INE para los asuntos del Servicio.

1.6. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el acuerdo número INE/JGE329/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos.

1.7. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de la Comisión, aprobó el dictamen relativo a la designación de la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General, el proyecto de acuerdo por el que se designa a la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño; y

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo de la entidad, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 43 de la Constitución Local; 85, 87 y 97, fracción II de la Ley Electoral.

2.2. Designación de la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño

2.2.1. El artículo 41 de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales electorales. El apartado D de la Base V del referido artículo, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del mismo.

2.2.2. El artículo 30, numeral 3 de la LEGIPE, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y el OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de los mecanismos de este Servicio Profesional Electoral Nacional, y ejercerá su rectoría.

2.2.3. El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LEGIPE, dispone que corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el INE.

2.2.4. El artículo 201, numerales 1 y 3 de la LEGIPE, señala que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la dirección ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, menciona que la organización será regulada por las normas establecidas por la LEGIPE y por las que apruebe el Consejo General del INE.

2.2.5. El artículo 202, numerales 1 y 2 de la LEGIPE, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

2.2.6. El artículo 1, fracción I del Estatuto, prevé tener por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Personal de la Rama Administrativa del INE, así como los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina de su personal.

2.2.7. Los artículos 15 y 16 del Estatuto, dispone que cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con facultades que coadyuven en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional en el organismo electoral respectivo, así como coadyuvar en la implementación y operación de los procesos del mismo de conformidad con la normativa y disposiciones que determine el INE.

2.2.8. El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; igualdad de género; cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.

2.2.9. El artículo 472 del Estatuto, menciona que, para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como personal de la Rama Administrativa.

2.2.10. El artículo 473, fracciones I y VI, del Estatuto, dispone que corresponde al Consejo General de la Comisión y a sus integrantes, entre otras cuestiones, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relacionados al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

2.2.11. El artículo 620 del Estatuto, establece que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los OPLE podrán inconformarse contra resultados de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante el Órgano de Enlace de los OPLE respectivos, un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad, acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los lineamientos en la materia que establezca la Junta General Ejecutiva del INE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

2.2.12. Los artículos 621 y 622 del Estatuto, señalan que los escritos de inconformidad deberán presentarse dentro de los plazos y términos establecidos por los lineamientos de la materia.

Asimismo, la resolución que recaiga a los escritos de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño son competencia del órgano superior de dirección del OPLE.

2.2.13. El artículo 2 de los Lineamientos, determinan el procedimiento que se deberá seguir para presentar, dar trámite y, en su caso, resolver los escritos de



inconformidad a la evaluación del desempeño que se reciban en los órganos de Enlace de cada OPLE.

2.2.14. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que el Órgano Superior del OPLE designará a la autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

2.2.15. El artículo 4 de los Lineamientos, establece que el Órgano Superior será la instancia competente para aprobar los proyectos de resolución que le presente la autoridad responsable.

2.2.16. El artículo 8 de los Lineamientos, dispone que el miembro del Servicio del OPLE que haya sido evaluado en su desempeño por ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio podrá presentar ante el Órgano de Enlace que le corresponda, su escrito de inconformidad debidamente fundado y motivado y con elementos de prueba que lo sustenten.

2.2.17. El artículo 23 de los Lineamientos, menciona que una vez que la autoridad responsable cuente con los proyectos de resolución, los presentará para su aprobación al Órgano Superior correspondiente, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. En los proyectos de resolución podrá ordenarse la reposición parcial del procedimiento de evaluación, la reponderación, el ajuste al nivel esperado, o bien, la confirmación por la cual se esté inconformando.

2.2.18. De acuerdo con los artículos Primero y Segundo Transitorios de los Lineamientos, éstos son aplicables una vez que se lleve a cabo la Evaluación de Desempeño de los miembros del servicio de los OPLE. Asimismo, se deberá informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la autoridad responsable que se designe para resolver los escritos de inconformidad, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de los mismos.

2.2.19. El artículo 60 del Reglamento de la Comisión, establece que la Dirección Jurídica de la Comisión es la responsable de la asesoría, revisión, análisis, apoyo y elaboración de los dictámenes, acuerdos, resoluciones y proyectos que la Comisión, la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y unidades requieran para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

2.2.20. Ahora bien, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales precisadas en los considerandos precedentes, así como el Dictamen aprobado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral referido en el Resultando 1.7 del presente acuerdo, se propone designar a la Dirección Jurídica, indistintamente por conducto de la o el Titular o de la Jefa o del Jefe del Departamento de Procedimientos Sancionadores, como la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los

proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño.

Cabe señalar, que el Consejo General de la Comisión será la instancia competente para aprobar los proyectos de resolución que le presente la autoridad responsable.

Una vez aprobado el presente acuerdo, deberá informarse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la autoridad designada, en términos de lo establecido en el segundo transitorio de los Lineamientos.

3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General de esta Comisión el presente proyecto de acuerdo por el que se designa a la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño; de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal, Constitución Local, LEGIPE, Ley Electoral, el Estatuto, los Lineamientos; el Reglamento de la Comisión y el Reglamento de las Comisiones Permanentes; que fueron previamente citados, se **acuerda**:

ÚNICO. Se **designa** a la Dirección Jurídica, indistintamente por conducto de la o el Titular o de la Jefa o Jefe del Departamento de Procedimientos Sancionadores, como la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución, con motivo de los escritos que presenten los Miembros del Servicio contra los resultados que obtengan en su evaluación de desempeño.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en la Entidad; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Ordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo



Convocatoria Pública Licitación Pública Electrónica-Presencial

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, y en el numeral 51, fracción V, del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, en debida concordancia con el artículo 64, fracción IV, de la *Ley de Egresos del Estado de Nuevo León* para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación Número FGJNL-01-19
Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo de cómputo para uso de videoconferencia en distintas áreas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Junta de Presentación y apertura de propuesta económica (presencial)	Fecha estimada de notificación de fallo
(electrónica) 11/febrero/2019 Hasta las 16:00 horas	(electrónica) 12/febrero/2019 Hasta las 12:00 horas	(electrónica) 15/febrero/2019	(electrónica) 18/febrero/2019 Hasta las 12:00 horas	(electrónica) 21/febrero/2019 10:30 horas	(electrónica) 28/febrero/2019 Hasta las 12:00 horas	(presencial) 04/marzo/2019 10:30 horas	(electrónica) 11/marzo/2019 11:00 horas

La descripción, características y especificaciones de los equipos requeridos se describen en una ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases que rigen esta licitación.

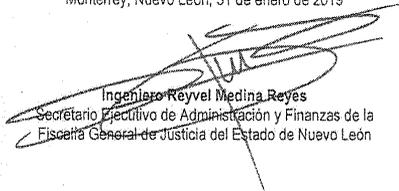
- La licitación pública antes descrita es nacional y será electrónica con etapa de presentación de propuesta presencial.
- Los interesados podrán revisar la convocatoria previamente a su inscripción, tanto en el domicilio de la convocante, como en Internet, en la página licitaciones.fiscalianl.gob.mx a partir del **01 de febrero del 2019**.
- **Inscripción:** Para tener derecho a participar en esta licitación, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Electrónico de Adquisiciones de la Fiscalía General de Justicia, en la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha respectiva arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar la carta de solicitud, la cual deberá ser validada con la **e.firma (antes FIEL)** otorgada por el SAT, dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en la presente licitación que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante deberán llenar, en formato electrónico, un escrito de manifestación de interés de participar en la presente licitación para poder otorgarles un usuario y contraseña provisionales, quedando condicionada su propuesta, a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos 2020 48 47 y 2020 48 04. **Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado su solicitud de inscripción o manifestando su intención de participación dentro de la fecha límite antes indicada.**
- **Junta de Aclaraciones:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica y los participantes podrán seguirla en línea dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx debiendo subir al expediente electrónico de la licitación sus solicitudes de aclaración, como máximo, 24 horas antes de la fecha de publicación de respuestas preliminares. Una vez publicadas las respuestas preliminares, los participantes podrán hacer cuestionamientos derivados exclusivamente de las respuestas inicialmente otorgadas, para finalmente concluir la etapa con la publicación del acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas.
- **Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones:** Esta etapa se realizará de forma presencial y será transmitida en línea dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx en la cual los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre completamente cerrado. Ésta se desarrollará en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Justicia, Piso 2, con domicilio en Melchor Ocampo 470 Poniente, entre Aldama y Rayón, en la Zona Centro de esta ciudad, en los horarios y fechas arriba indicados, exhibiendo fuera de sobre los documentos que integran los requisitos legales, técnicos y financieros que fueron presentados mediante sistema electrónico.
- **Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica y los participantes podrán seguirla en línea dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscalianl.gob.mx en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación.
- Los participantes de la licitación deberán contar con domicilio dentro del área metropolitana del Estado de Nuevo León, para efectos de respuesta en el servicio.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 de las bases, incluyendo cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como copias de documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera, mismas que se ingresarán al sistema con la utilización de firma electrónica para su validación legal **e.firma (antes FIEL)**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

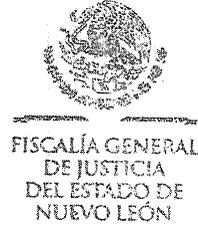


Convocatoria Pública Licitación Pública Electrónica-Presencial

La Fiscalía General de Justicia (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, 31 de enero de 2019


Ingeniero Reyvel Medina Reyes
Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas de la
Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
<i>Clasificador por Objeto del Gasto</i>	<i>Importe</i>
Total	22,143,947.40
Servicios Personales	6,229,319.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,500,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	244,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	885,319.00
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	600,000.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	657,500.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	270,900.00
Alimentos y Utensilios	195,200.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	150,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	41,400.00
Servicios Generales	6,603,769.12
Servicios Básicos	21,500.00
Servicios de Arrendamiento	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,448,483.29
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	140,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	468,185.83
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,500,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	40,000.00
Servicios Oficiales	1,945,600.00
Otros Servicios Generales	40,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,727,170.00
Mobiliario y Equipo de Administración	573,843.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	65,717.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	10,440.00
Vehículos y Equipo de Transporte	1,765,170.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	312,000.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	5,926,189.28
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
Obra Pública en Bienes Propios	5,926,189.28
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-

Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	-
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	22,143,947.40
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	22,143,947.40

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	22,143,947.40
Organo Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	22,143,947.40

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	22,143,947.40
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	22,143,947.40

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	22,143,947.40
Gasto Corriente	13,490,588.12
Gasto de Capital	8,653,359.28
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades de Gasto	22,143,947.40
Servicios Personales	6,229,319.00
Servicios Oficiales	1,945,600.00
Adquisición de Bienes Muebles	8,653,359.28
Gastos Administrativos	5,315,669.12

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
Actividades Cívicas y Culturales	388,600.00
DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	86,915.77
CAMPAÑA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	100,000.00
ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO	40,000.00
DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	51,000.00
FERIA INTEGRAL DE LA MUJER	50,000.00
MUJERES PRODUCTIVAS	100,000.00
SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	10,000.00
VINCULACIÓN CON EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PARA LA DIFUSION DE LA CULTURA DE LA IGUALDAD	30,000.00
CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	300,000.00
IGUALDAD DE GÉNERO	36,000.00
CAMPAÑA DE INTEGRACIÓN Y JUSTICIA PARA MUJERES INDÍGENAS	100,000.00
LAZOS ENTRE MUJERES	313,084.23
CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO	200,000.00
PROGRAMA DE VIDA PARA LA MUJER	30,000.00
SESIONES DE CONSEJO	10,000.00
CAMPAÑA DE INCLUSION Y ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD	100,000.00
TOTAL PROGRAMAS	\$ 1,945,600.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	De
Directora General	1	70,000.00	70,000.00
Planeación e Investigación	1	30,000.00	50,000.00
Coordinador (a)	3	30,000.00	50,000.00
Jefe (a)	4	17,000.00	30,000.00
Asistente	1	11,000.00	19,000.00
Comunicación y Eventos	1	11,000.00	19,000.00
Auxiliar	1	7,000.00	13,000.00
Chofer	1	7,000.00	13,000.00
Promotor	3	7,000.00	13,000.00
Intendente	1	4,000.00	7,000.00


 LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
 DIRECTORA GENERAL
 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
<i>Clasificador por Objeto del Gasto</i>	<i>Importe</i>
Total	17,310,799.28
Servicios Personales	6,576,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,824,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	97,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,005,000.00
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	650,000.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
Materiales y Suministros	355,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	65,000.00
Alimentos y Utensilios	110,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	150,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	30,000.00
Servicios Generales	5,189,303.73
Servicios Básicos	14,500.00
Servicios de Arrendamiento	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	946,327.15
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	85,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	80,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	28,386.58
Servicios de Traslado y Viáticos	30,000.00
Servicios Oficiales	3,968,000.00
Otros Servicios Generales	37,090.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	637,984.58
Mobiliario y Equipo de Administración	271,130.59
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	10,440.00
Vehículos y Equipo de Transporte	58,912.00
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	292,501.99
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	4,552,510.97
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
Obra Pública en Bienes Propios	4,552,510.97
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-

Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	-
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	17,310,799.28
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	17,310,799.28

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	17,310,799.28
Organo Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	17,310,799.28

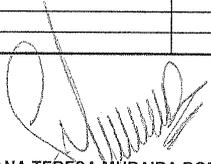
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	17,310,799.28
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	17,310,799.28

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	17,310,799.28
Gasto Corriente	12,120,303.73
Gasto de Capital	5,190,495.55
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Prioridades de Gasto	17,310,799.28
Servicios Personales	6,576,000.00
Servicios Oficiales	3,968,000.00
Adquisición de Bienes Muebles	5,190,495.55
Servicios Administrativos	1,576,303.73

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019	
Programas y Proyectos	
Actividades Cívicas y Culturales	268,000.00
DERECHOS DE LAS MUJERES	800,000.00
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	800,000.00
VIDA PARA LA MUJER	600,000.00
LAZOS ENTRE MUJERES	800,000.00
PERSPECTIVA DE GÉNERO	700,000.00
TOTAL PROGRAMAS	\$ 3,968,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Directora General	1	70,000.00	70,000.00
Planeación e Investigación	1	20,000.00	50,000.00
Coordinador (a)	3	30,000.00	50,000.00
Jefe (a)	4	17,000.00	30,000.00
Asistente	1	11,000.00	22,000.00
Comunicación y Eventos	1	11,000.00	22,000.00
Auxiliar	1	7,000.00	15,000.00
Chofer	1	7,000.00	15,000.00
Promotor	4	7,000.00	15,000.00
Intendente	1	4,000.00	10,000.00



LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019

<i>Clasificador por Objeto del Gasto</i>	<i>Importe</i>
Total	8,008,000.00
Servicios Personales	5,625,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,500,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	435,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	610,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	80,000.00
Materiales y Suministros	100,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	18,000.00
Alimentos y Utensilios	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	48,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	22,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	12,000.00
Servicios Generales	2,223,200.00
Servicios Básicos	90,600.00
Servicios de Arrendamiento	324,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	660,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	33,600.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	59,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-
Servicios Oficiales	1,056,000.00
Otros Servicios Generales	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,600.00
Ayudas Sociales	26,600.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	33,200.00
Mobiliario y Equipo de Administración	33,200.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Otros Equipos	-
Software y Licencias	-
Deuda Pública	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	8,008,000.00
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	8,008,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	8,008,000.00
Organismo Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	8,008,000.00

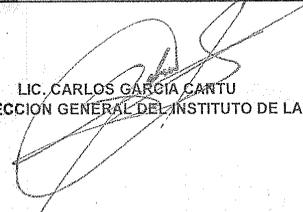
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	8,008,000.00
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	8,008,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	8,008,000.00
Gasto Corriente	7,974,800.00
Gasto de Capital	33,200.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019	
Prioridades de Gasto	Importe
Total	8,008,000.00
Servicios Personales	5,625,000.00
Programas y Proyectos	1,056,000.00
Otros Gastos Administrativos	1,327,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA	
Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019	
Programas y Proyectos	
EVENTOS Y PROGRAMAS	1,056,000.00
AGENTES DE CAMBIO	44,000.00
PROGRAMAS PERMANENTES	55,000.00
MURALISMO	600,000.00
ASESORIAS UANL	120,000.00
TALLER DE ORIENTACION VOCACIONAL	32,000.00
JUVENTUD BILINGÜE	11,000.00
TALLER DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES	36,000.00
PREVENCION DE ADICCIONES	11,000.00
EVENTO DIA DE LA FAMILIA	10,000.00
EVENTO DIA DE LA JUVENTUD	50,000.00
EVENTO TORNEOS FUT BOL	10,000.00
CULTURA URBANA	9,000.00
EVENTO DIA DEL NIÑO	25,000.00
APOYOS Y BECAS	8,000.00
EVENTOS NAVIDEÑOS	10,000.00

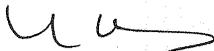
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA			
Análisis de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Director General	1.00	55,000.00	75,000.00
Coordinaciones	3.00	25,000.00	35,000.00
Jefaturas	8.00	14,000.00	25,000.00
Auxiliar Administrativo	1.00	8,000.00	22,000.00
Promotor	8.00	8,000.00	18,000.00
Asistente Ejecutivo de la Dirección	1.00	8,000.00	14,000.00
Recepcionista	1.00	8,000.00	12,000.00


 LIC. CARLOS GARCÍA CANTU
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

Municipio de Linares, Nuevo León
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Clasificador por Objeto del Gasto

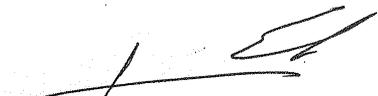
	Presupuesto Autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
Total	384,972,519.64	13,333,164.21	398,305,683.85
Servicios Personales	115,931,021.79	11,320,486.71	127,251,508.50
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	88,250,093.93	5,577,335.29	93,827,429.22
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,288,509.14	533,587.00	3,822,096.14
Remuneraciones Adicionales y Especiales	17,306,495.54	4,304,395.86	21,610,891.40
Seguridad Social	260.94	-	260.94
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,455,692.84	627,589.01	4,083,281.85
Previsiones	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,629,969.40	277,579.55	3,907,548.95
Materiales y Suministros	52,249,661.37	4,253,206.77	56,502,868.14
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,135,105.18	707,395.78	3,842,500.96
Alimentos y Utensilios	3,735,782.86	1,823,254.08	5,559,036.94
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,831,385.15	1,204,528.33	9,035,913.48
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,299,822.93	1,869,640.21	5,169,463.14
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	23,562,926.71	655,925.59	24,218,852.30
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,066,845.44	- 3,609,493.01	2,457,352.43
Materiales y Suministros para Seguridad	1,225,003.22	265,316.78	1,490,320.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,392,789.88	1,336,639.01	4,729,428.89
Servicios Generales	72,530,689.34	- 130,390.40	72,400,298.94
Servicios Básicos	32,010,410.74	- 5,777,661.96	26,232,748.78
Servicios de Arrendamiento	4,685,651.63	391,282.91	5,076,934.54
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	5,179,302.64	472,201.00	5,651,503.64
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,751,452.32	- 260,861.00	1,490,591.32
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,810,496.45	4,257,884.90	17,068,381.35
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	465,751.20	29,063.33	494,814.53
Servicios de Traslado y Viáticos	477,660.59	74,122.00	551,782.59
Servicios Oficiales	10,716,543.51	223,531.16	10,940,074.67
Otros Servicios Generales	4,433,420.26	460,047.26	4,893,467.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,848,933.32	4,669,523.85	44,518,457.17
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	9,681.48	- 5,000.00	4,681.48
Subsidios y Subvenciones	-	-	-
Ayudas Sociales	27,271,511.12	3,759,629.18	31,031,140.30
Pensiones y Jubilaciones	12,567,740.72	914,894.67	13,482,635.39
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-
Donativos	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,688,955.14	2,278,195.90	4,967,151.04
Mobiliario y Equipo de Administración	1,809,162.23	43,038.26	1,852,200.49
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	70,340.88	54,434.00	124,774.88
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	274,178.00	2,202,952.00	2,477,130.00
Equipo de Defensa y Seguridad	250,000.00	- 28,042.08	221,957.92
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	270,774.03	20,313.72	291,087.75
Activos Biológicos	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-
Activos Intangibles	14,500.00	- 14,500.00	-

Inversión Pública	98,479,416.29	- 9,204,481.44	89,274,934.85
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	93,303,577.25	- 9,180,681.44	84,122,895.81
Obra Pública en Bienes Propios	5,175,839.04	- 23,800.00	5,152,039.04
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-
Participaciones	-	-	-
Aportaciones	-	-	-
Convenios	-	-	-
Deuda Pública	3,243,842.39	146,622.82	3,390,465.21
Amortización de la Deuda Pública	1,211,425.44	-	1,211,425.44
Intereses de la Deuda Pública	1,967,916.95	146,622.82	2,114,539.77
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	64,500.00	-	64,500.00


 ING. FERNANDO ADAME DORIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



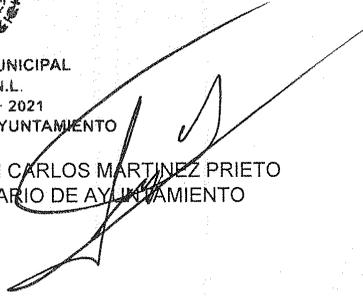
PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMÓN 2018 - 2021
LINARES, N. L.


 LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMAN
 TESORERO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMÓN 2018 - 2021
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA


PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMÓN 2018 - 2021
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO


 ING. JUAN CARLOS MARTINEZ PRIETO
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


RUFINO QUIROZ PEREZ
SINDICO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMÓN 2018 - 2021
C. RUFINO QUIROZ PEREZ
SINDICO PRIMERO



EL CIUDADANO ING. FERNANDO ADAME DORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA No. 9 DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2019, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO, HAN TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

Acuerdo Número 48

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES REGIDORES: C. MARTHA DOMITILA ROJAS CAVAZOS, C. ABEL MACÍAS TREVIÑO, C. DOLORES MAGDALENA JARAMILLO CÁRDENAS, C. RAÚL GONZÁLEZ LERMA, C. HILDA GONZÁLEZ AGUILAR, C. PABLO FEDERICO TAMEZ MORALI, C. JUANA MARÍA VELASCO GARZA, C. IRMA GUADALUPE VILLARREAL RÓDRIGUEZ, C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, SÍNDICO PRIMERO C. RUFINO QUIROZ PÉREZ Y SÍNDICA SEGUNDA C. MA. GUADALUPE GARZA CHARLES, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FERNANDO ADAME DORIA, SE APRUEBA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, 230 Y 231 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 139, 140 Y 141 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE REGIRÁ A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, INDEPENDIEMENTE DEL NIVEL JERÁRQUICO, CARGO O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN QUE SE DESEMPEÑE, CÓDIGO EL CUAL DEBERÁ INSERTARSE AL PRESENTE ACUERDO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN**

OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto establecer y comunicar a las servidoras públicas y servidores públicos los principios y valores en los que deberán basar su actuación y apegarse en forma estricta en el correcto desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en las dependencias y áreas que conforman la administración pública del Municipio de Linares, Nuevo León.

ALCANCE

El Código de Ética y Conducta es de observancia general para las servidoras públicas y servidores públicos de la administración pública municipal. La Contraloría Municipal, en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran este Código.

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los Principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que toda servidora pública y todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, están establecidos en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y esto son:

1. **Legalidad.** Los servidores públicos ejercen las atribuciones que expresamente les confieren las normas jurídicas, por lo que someten su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
2. **Honradez.** Los servidores públicos se conducen en todo momento con rectitud, absteniéndose de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. También se abstienen de aceptar o buscar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad.** Durante el ejercicio de su encargo, los servidores públicos responden a la confianza que le otorga la administración municipal debiendo conducirse con honor, fidelidad y probidad.
4. **Imparcialidad.** Los servidores públicos dan a todo ciudadano y a la población en general un trato igualitario, absteniéndose de conceder privilegios o

preferencias a organizaciones o personas en forma directa o mediante terceros vinculados con el servicio público.

5. **Eficiencia.** Los servidores públicos procuran el más alto desempeño en la función pública, efectuando las actividades que le son propias con exactitud, precisión, calidad y efectividad en cuanto a costo, tiempo y empleo de recursos materiales y humanos. Asimismo, ejercen su empleo, cargo o comisión procurando en todo momento desarrollar funciones que les permitan el logro de resultados y el cumplimiento de las metas institucionales.

DE LOS VALORES

Toda servidora pública y todo servidor público antepondrá en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

- 1.- **Bien común.** El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales, por lo que todas sus decisiones y acciones deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares.
- 2.- **Respeto.** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y a la consideración de sus derechos.
- 3.- **Respeto a los Derechos Humanos.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, respetan, garantizan, promueven y protegen los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 4.- **Igualdad y no discriminación.** Los servidores públicos ejercen sus funciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo susceptible de generar, exaltar o promover la discriminación.

- 5.- **Equidad de género.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- 6.- **Entorno Cultural y Ecológico.** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- 7.- **Integridad.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- 8.- **Cooperación.** Los servidores públicos se rigen bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así como hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- 9.- **Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta; fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 10.- **Justicia.** Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- 11.- **Transparencia.** Los servidores públicos deben velar porque se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causa de interés público; garantizar el acceso a la información gubernamental atendiendo con prontitud los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren,

transformen o conserven con motivo de sus funciones, y; deben proteger los datos personales y los documentos e información confidencial o reservada que esté bajo su custodia. Asimismo, deben abstenerse de utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, la información de la que tengan conocimiento o acceso, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

12. **Rendición de Cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función y se sujetan a las evaluaciones y procedimientos de control y vigilancia que establece el órgano de control interno, los sistemas de fiscalización y anticorrupción, así como al régimen de responsabilidades y sanciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

CONDUCTA

Toda servidora pública y todo servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función:

- 1.- Desempeñar con estricta observancia lo dispuesto en la Constitución y leyes que de ella emanan, aplicables a los servidores públicos sea cual sea su empleo, cargo, comisión o función.
- 2.- Acatar las disposiciones internas emitidas por el Ayuntamiento.
- 3.- Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.
- 4.- Impulsar sus conocimientos y los de sus compañeros en el área de su desempeño, buscando en todo momento una mejora constante, a fin de brindar un mejor servicio.
- 5.- Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.
- 6.- Realizar su mejor empeño, procurando en todo momento alcanzar los logros propuestos en el cumplimiento de las metas institucionales.
- 7.- En lo no previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, actuar con debida diligencia y prudencia, dando siempre prioridad al interés colectivo.
- 8.- Conducirse y fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía y con los demás servidores públicos.

- 9.- En caso de duda de cómo actuar en una situación específica, deberá conducirse según lo instruya el superior jerárquico.
- 10.- Denunciar ante el órgano de control interno los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o contravención a cualquier normatividad vigente.
- 11.- Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
- 12.- Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones, obsequios, dádivas en cualquier forma en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.
- 13.- Custodiar, proteger y conservar los bienes del municipio, evitando los abusos, el derroche o desaprovechamiento y destinarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.

Este Código de Ética y Conducta es aplicable a toda servidora pública y todo servidor público que labora en el Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León, independientemente de su nivel jerárquico, cargo o área de adscripción en que se desempeñe. La inobservancia o incumplimiento de este Código de Ética y de Conducta podría derivar en sanciones contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, las faltas que se cometan contraviniendo las leyes, los reglamentos, la normatividad, el contrato colectivo de trabajo y el contrato individual de trabajo, deberán denunciarse a través del mecanismo institucional de Quejas y Denuncias ante la instancia competente que es la Contraloría Municipal.

La difusión y comprensión de este Código de Ética y de Conducta está a cargo de la Contraloría Municipal, con la colaboración de los titulares de las áreas de la Administración Municipal. Su consulta gratuita está disponible en la sección de Transparencia, fracción de Normatividad del portal oficial de internet del Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León www.linares.gob.mx.

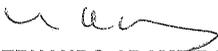
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15 DE ENERO DE 2019.

SEGUNDO: INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PROCEDA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO QUE SE APRUEBA, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO EN LA GACETA MUNICIPAL.

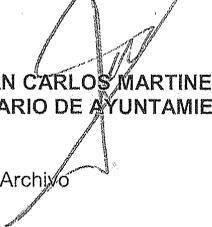
TERCERO: SE INSTRUYA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE EN SEGUIMIENTO AL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO LA PUBLICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO

ANTERIOR, NOTIFIQUE Y DIFUNDA ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA QUE SE APRUEBA.

Dado en la sala de Sesiones del H. Cabildo de Linares, Nuevo León a 29 de Enero de 2019. Conste.


ING. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. JUAN CARLOS MARTINEZ PRIETO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
LINARES, N.L.
ADMÓN 2018 - 2021
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MARIN N.L.
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto	Modificación	Presupuesto
			1ª Modificación	2ª Modificación	2ª Modificación
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	10,586,122	(1,673,119)	8,913,003
SERVICIOS COMUNITARIOS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Serv. Públicos	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	7,690,049	196,915	7,886,964
DESARROLLO SOCIAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Des. Social	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	14,525,891	(4,777,343)	9,748,548
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Seg. Pública	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	1,246,676	(565,714)	680,962
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	5,180,867	883,774	6,064,641
ADQUISICIONES	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	348,571	(199,980)	148,591
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Desarrollo Urbano	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	4,214,446	954,141	5,168,587
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Obras Públicas, Dir. Desarrollo Social	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	1,587,743	196,344	1,784,087
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Seg. Pública	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	3,416,040	(309,243)	3,106,797
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	827,679	29,155	856,834
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la aplicación de los recursos.	22,278,889	(960,623)	21,318,266
EGRESOS TOTALES			71,902,973	(6,150,254)	65,752,719



Ing. José Santamaría Gutiérrez
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Samuel Pérez Treviño
C. TESORERO MUNICIPAL



Martha Laura Ortiz Ramírez
C. SINDICO



Lic. Miguel Gómez de la Garza
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MARIN, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en pleno uso de las facultades, atribuciones y responsabilidades con las que cuenta para elaborar, aprobar y llevar a cabo la actualización de los Reglamentos Municipales que nos rigen, con la finalidad de que contribuyan al mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de su población y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b), 35 fracción XII y del 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 11-once de enero del 2019-dos mil diecinueve, convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. (REFERENTE A LOS TEMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DE TURISMO Y FOMENTO AGROPECUARIO)

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. La CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR DEROGACIÓN, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN (REFERENTE A LOS TEMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DE TURISMO Y FOMENTO AGROPECUARIO) por el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y previa publicación en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, además será publicado en la página oficial de Internet del municipio de Montemorelos, Nuevo León, www.montemorelos.gob.mx

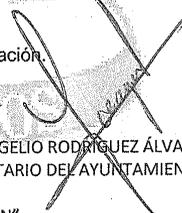
SEGUNDA: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, situadas en el Palacio Municipal, en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, www.montemorelos.gob.mx

TERCERO: Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Montemorelos, N.L., a la fecha de publicación.


LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA "COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN"


PROFRA. ARACELI URREA GÓMEZ

SEXTA REGIDORA Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN


C. JAVIER MARTÍNEZ ELIZONDO
NOVENO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN


C. LILIANA ROBLES VILLALOBOS
CUARTA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

Hidalgo y Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León, Tel (826) 263-2627 y 263-4050
www.montemorelos.gob.mx



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en pleno uso de las facultades, atribuciones y responsabilidades con las que cuenta para elaborar, aprobar y llevar a cabo la actualización de los Reglamentos Municipales que nos rigen, con la finalidad de que contribuyan al mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de su población y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b), 35 fracción XII y del 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 11-once de enero del 2019-dos mil diecinueve, convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

**INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN,
(CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 21)**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. La CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, (CAPÍTULO SEXTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 21) por el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y previa publicación en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, además será publicado en la página oficial de Internet del municipio de Montemorelos, Nuevo León, www.montemorelos.gob.mx

SEGUNDA: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, situadas en el Palacio Municipal, en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Montemorelos, Nuevo León, www.montemorelos.gob.mx

TERCERO: Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Montemorelos, N.L., a la fecha de publicación.


LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA "COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN"


PROFRA. ARACELI URREA GÓMEZ
SEXTA REGIDORA Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN


C. JAVIER MARTÍNEZ ELIZONDO
NOVENO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN


C. LILIANA ROBLES VILLALOBOS
CUARTA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

Hidalgo y Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León, Tel (826) 263-2627 y 263-4050
www.montemorelos.gob.mx



R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto de Egresos	
			2018	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Tesorería Municipal	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	\$ 122,706,366.21	32.42
SERVICIOS COMUNITARIOS	Sría. de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Servicios Primarios)	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	\$ 36,770,355.35	9.72
DESARROLLO SOCIAL	Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Deportes, Dirección del DIF, Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	\$ 23,734,122.61	6.27
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	\$ 0.00	0
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Tesorería Municipal y Sría. de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Servicios Primarios)	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	\$ 17,678,152.93	4.67
ADQUISICIONES	Tesorería Municipal	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	\$ 13,488,848.54	3.56
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Sría. de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Tesorería Municipal	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	\$ 105,189,454.13	27.79
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Sría. de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Tesorería Municipal	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	\$ 5,992,877.90	1.58
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tesorería Municipal	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	\$ 52,889,771.28	13.98
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Tesorería Municipal	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	\$ 0.00	0
EGRESOS TOTALES			\$ 378,449,948.95	100%

ING. MIGUEL ÁNGEL LOZANO MUNGUIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. FRANCISCO ALANIS GLORIA
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
PESQUERÍA, N.L.
2018 - 2021

LIC. MARIA FERNANDA GARZA CAMPOS
SÍNDICO PRIMERO

LIC. LESLIE LOZANO ARRAMBIDE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE PESQUERIA, N. L.
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES
 POR EL PERIODO: 01/10/2018 AL 31/12/2018

Fecha: 24/01/2019

		PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS			
40100	IMPUESTOS	9,607,767.90	51,901,553.91
40200	DERECHOS	9,682,381.58	45,311,073.49
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	196,092.00	1,445,226.00
40500	APROVECHAMIENTOS	79,288,955.31	82,255,795.83
40600	PARTICIPACIONES	7,297,242.47	30,023,834.17
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	599,287.79	5,992,877.90
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	13,222,442.79	52,889,771.16
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	1,155,138.76	4,661,524.97
41000	OTRAS APORTACIONES	22,686,702.75	94,330,141.14
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	-5,641,672.76	-10,831,210.07
41300	OTROS	2,103,869.56	4,360,615.66
41400	PARTIDA PLURIANUAL MTTO EDIF SEG PUB	0.00	0.00
TOTAL	INGRESOS	\$140,198,208.15	\$362,341,204.16

EGRESOS			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	29,000,290.99	116,488,383.06
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	13,699,718.14	36,770,355.35
50300	DESARROLLO SOCIAL	9,557,562.41	23,734,122.61
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	-262,143.90	0.00
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	5,730,982.06	17,678,152.93
50600	ADQUISICIONES	2,080,296.24	13,488,848.54
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	64,889,044.41	105,189,454.13
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	5,984,305.83	5,984,305.83
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	18,702,719.72	59,116,326.50
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
51100	OTROS	0.00	0.00
51200		0.00	0.00
TOTAL	EGRESOS	\$149,382,775.90	\$378,449,948.95

REMANENTE	-\$9,184,567.75	-\$16,108,744.79
------------------	-----------------	------------------

RESUMEN MENSUAL		RESUMEN ACUMULADO
SALDO DEL MES ANTERIOR:	\$0.00	\$0.00
MAS INGRESOS DEL MES:	\$140,198,208.15	MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DEL: \$362,341,204.16
MENOS EGRESOS DEL MES:	\$149,382,775.90	MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS: \$378,449,948.95
	-\$9,184,567.75	SALDO A LA FECHA: -\$16,108,744.79

===== PRESIDENTE _____ ING. MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUÍA	===== TESORERO _____ C.P. FRANCISCO ALAN S GLORIA	===== SINDICO _____ MARIA FERNANDA GARZA CAMPOS
--	--	--



TESORERIA MUNICIPAL
 PESQUERIA, N.L.
 2018 - 2021

Fecha: 29/01/2019

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO., N.L.
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES
 POR EL PERIODO: 01/10/2018 AL 31/12/2018

		PERIODO	ACUMULADO
I N G R E S O S			
40100	IMPUESTOS	828,242.32	9,180,721.99
40200	DERECHOS	377,666.24	2,378,136.08
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	147,554.10	5,719,659.80
40500	APROVECHAMIENTOS	163,897.50	2,747,285.20
40600	PARTICIPACIONES	24,011,702.69	83,846,722.64
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	790,333.78	7,899,408.35
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,378,754.17	21,514,862.68
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	2,237,591.01	9,012,760.14
41000	OTRAS APORTACIONES	4,197,323.51	39,035,542.70
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	0.00	175,520.00
TOTAL I N G R E S O S		\$38,133,065.32	\$181,510,619.58
E G R E S O S			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	23,158,215.53	78,415,565.05
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	684,742.16	4,863,674.67
50300	DESARROLLO SOCIAL	1,072,518.34	6,879,100.12
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	0.00	144,153.75
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	2,394,419.91	8,611,833.72
50600	ADQUISICIONES	42,222.02	1,110,024.64
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1,470.00	235,634.05
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	4,710,194.38	7,896,630.05
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8,352,792.46	21,513,905.37
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	3,253.80	133,261.75
51100	OTROS	17,006,087.41	60,618,468.76
TOTAL E G R E S O S		\$57,425,916.01	\$190,422,251.93
R E M A N E N T E		-\$19,292,850.69	-\$8,911,632.35

RESUMEN MENSUAL

SALDO DEL MES ANTERIOR: \$40,571,312.25
 MAS INGRESOS DEL MES: \$38,133,065.32
 MENOS EGRESOS DEL MES: \$57,425,916.01

 \$21,278,461.56

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO: \$30,190,093.91
 MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DEL: \$181,510,619.58
 MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS: \$190,422,251.93

 SALDO A LA FECHA: \$21,278,461.56

PRESIDENTE
 LIC. DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA

TESORERO
 LIC. ALFREDO GUZMAN COLONGA

SINDICO
 LIC. GABRIELA GARZA MORALES

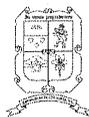
MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L.

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L.

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L.

TESORERIA MUNICIPAL
 Administración 2018-2021
 Sabinas Hidalgo, N.L.

SINDICO PRIMERO
 Sabinas Hidalgo, N.L.



CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 04-2019
Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales
No.- SFYT-DA/13/2019, No.- SFYT-DA/14/2019, SFYT-DA/15/2019,
SFYT-DA/16/2019 y SFYT-DA/17/2019

El Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 92, fracción II, 99, 100 incisos XI y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4, fracciones XXV, XXVI y XXVII, 23, Fracción I, 25, Fracción I, 27, 29, Fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 Fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 2, 8, 11, 13, fracción II, 29, Inciso A), fracción II, inciso F, fracción I, y H, fracciones I, II, séptimo transitorio y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León; y 1, 2, 5, 6, 8, 9, fracción I, II y V, 38, 40 al 51 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás De los Garza, N. L.; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales **No.- SFYT-DA/13/2019, No.- SFYT-DA/14/2019, No. SFYT-DA/15/2019, SFYT-DA/16/2019, SFYT-DA/17/2019** de acuerdo a lo siguiente:

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Cierre para obtención de bases y registro de participantes	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica	Fallo	Firma del contrato
SFYT-DA/13/2019 Nacional Presencial	N/A	SUMINISTRO MENSUAL	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO (FERRETERIA, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, HERRAMIENTAS)	06/02/2019 12:00 HRS.	07/02/2019 11:00 HRS.	18/02/2019 10:00 HRS.	19/02/2019 10:00 HRS	21/02/2019 10:00 HRS.	22/02/2019 10:00 HRS.
SFYT-DA/14/2019 Nacional Presencial	N/A	SUMINISTRO MENSUAL	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO	06/02/2019 12:00 HRS.	07/02/2019 11:30 HRS.	18/02/2019 10:30 HRS.	19/02/2019 10:30 HRS	21/02/2019 10:30 HRS	22/02/2019 11:00 HRS.
SFYT-DA/15/2019 Nacional Presencial	N/A	SUMINISTRO MENSUAL	SUMINISTRO DE ACERO	06/02/2019 12:00 HRS.	07/02/2019 12:00 HRS.	18/02/2019 11:00 HRS.	19/02/2019 11:00 HRS	21/02/2019 11:00 HRS	22/02/2019 12:00 HRS.
SFYT-DA/16/2019 Nacional Presencial	13	BIEN MUEBLE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	06/02/2019 12:00 HRS.	07/02/2019 12:30 HRS.	18/02/2019 11:30 HRS.	19/02/2019 11:30 HRS	21/02/2019 11:30 HRS.	25/02/2019 13:00 HRS.
SFYT-DA/17/2019 Nacional Presencial	N/A	SUMINISTRO MENSUAL	SUMINISTRO DE CARPETA ASFALTICA CALIENTE Y EMULSION ASFALTICA Y ESTABILIZADORA	06/02/2019 12:00 HRS.	07/02/2019 13:00 HRS.	18/02/2019 12:00 HRS.	19/02/2019 12:00 HRS.	21/02/2019 12:00 HRS.	22/02/2019 14:00 HRS.

La junta de aclaraciones de todos los procedimientos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicada en el 1er piso del Palacio



de Gobierno Municipal, en la calle Juárez No. 100 Colonia Centro, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León.

Los actos de presentación y apertura de propuesta técnica; de fallo técnico y apertura de propuesta económica y fallo de adjudicación de los procedimientos, se llevarán a cabo en la Unidad Deportiva Jesús Hinojosa Tijerina, ubicada en el Gran Parque Jesús Hinojosa Tijerina, en Lirios, Colonia Los Reales, 1er Sector, en el Municipio de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León, C.P. 66476.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación. Los bienes y/o servicios de esta convocatoria se ejecutarán con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2019.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicada en el 1er piso del Palacio de Gobierno Municipal en la Calle Juárez, No. 100 en el Centro del Municipio de San Nicolás de Los Garza, N. L. en hoja membretada, solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N.L. con vigencia año 2019; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;

b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; Copia simple del poder del representante legal; Copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

B) SOBRE LA CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de las licitaciones serán gratuitas.

2.- La consulta de la convocatoria podrá realizarse del 1 al 6 de febrero de 2019, en el portal de internet del Municipio www.sanicolas.gob.mx, y en horario de las 9:00 a 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en Juárez No. 100, Centro de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León.

2.-La entrega de bases y registro de las licitaciones se realizará del 1 al 6 de febrero de 2019, en horario de las 9:00 a 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicadas en el 1er piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de San Nicolás De Los Garza, N.L., N. L., previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) de la presente convocatoria.

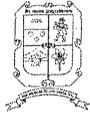
C) DISPOSICIONES GENERALES.

1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.

2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.

3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.



5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.

7.- No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

1.- Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA/13/2019: el suministro será del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

2.- Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA/14/2019: el suministro será del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

3.- Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA/15/2019: el suministro será del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

4.- Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA/16/2019: el arrendamiento será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

3.- Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA/17/2019: el suministro será del 23 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Coordinación de Egresos de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; previa entrega de los bienes y/o servicios, a plena satisfacción de la unidad solicitante de los mismos.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

1.- La adjudicación de los contratos de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No.- SFYT-DA/13/2019 y No.- SFYT-DA/14/2019 se realizarán en su totalidad, a un solo proveedor; la adjudicación de los contratos de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No.- SFYT-DA/15/2019 y No.- SFYT-DA-17/2019 se realizará a través de la modalidad de abastecimiento simultáneo, en los términos y condiciones establecidas en las Bases de cada licitación; y la adjudicación del contrato de la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA/16/2019 se realizará por partidas.

La convocante, en base al análisis comparativo de las propuestas admitidas y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, a quien reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos de los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás De Los Garza, Nuevo León.
Enero de 2019.


LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

Página: 1
Fecha: 22-01-2019
Hora: 10:02:01 PM

	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	790,085	807,617	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	196,442	109,614
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	44,000	49,200	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	PASIVO NO CIRCULANTE	196,442	109,614
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	834,085	856,817	TOTAL DEL PASIVO	196,442	109,614
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	840,843	604,575	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
BIENES MUEBLES	636,840	636,840	APORTACIONES		
ACTIVOS INTANGIBLE	403,268	232,047	PATRIMONIO GENERADO		
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	-	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	188,313	406,752
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	1,074,415	1,099,368	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,756,572	922,738
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	143,799	427,082
			TOTAL PATRIMONIO GENERADO	1,712,058	1,756,572
			TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,712,058	1,756,572
TOTAL DEL ACTIVO	1,908,500	1,856,186	TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1,908,500	1,856,186

Powered by PFICON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
ESTADO DE ACTIVIDADES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

Página: 1
Fecha: 22-01-2019
Hora: 10:02:01 PM

	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
DERECHOS		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	8,462	43,192
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	-	598,560
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	427,500	-
	<u>435,962</u>	<u>641,752</u>
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	112,228	750,799
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,615,000	9,985,995
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
	<u>10,727,228</u>	<u>10,736,794</u>
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	111,694	58,648
	<u>111,694</u>	<u>58,648</u>
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	<u>11,274,884</u>	<u>11,437,194</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	6,045,637	5,405,646
MATERIALES Y SUMINISTROS	176,087	787,969
SERVICIOS GENERALES	4,906,572	3,930,955
	<u>11,128,295</u>	<u>10,124,570</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES	29,291	444,872
DONATIVOS	-	-
	<u>29,291</u>	<u>444,872</u>
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	173,194	126,030
OTROS GASTOS	132,416	-
	<u>305,611</u>	<u>126,030</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>11,463,197</u>	<u>10,695,472</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	<u>- 188,313</u>	<u>741,722</u>

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

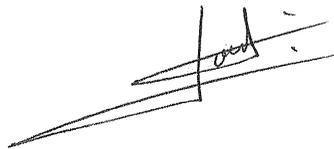
Página: 1
Fecha: 22-01-2019
Hora: 10:02:01 PM

CONCEPTO	2018	2017
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
ORIGEN		
IMPUESTOS		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
DERECHOS		
PRODUCTOS	8,462	-
APROVECHAMIENTOS	-	598,560
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	112,228	750,799
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,615,000	9,985,995
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		101,840
	<u>10,735,690</u>	<u>11,437,194</u>
APLICACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	6,045,637	5,405,646
MATERIALES Y SUMINISTROS	176,087	787,969
SERVICIOS GENERALES	4,906,572	3,930,955
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-
AYUDAS SOCIALES	29,291	444,872
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
OTROS GASTOS	-	-
	<u>11,157,586</u>	<u>10,569,442</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	<u>- 421,896</u>	<u>867,752</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
BIENES MUEBLES		
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	33,559	807,019
	<u>33,559</u>	<u>807,019</u>
APLICACIÓN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
BIENES MUEBLES		
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	236,268	92,111
	<u>236,268</u>	<u>92,111</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>202,709</u>	<u>714,907</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
ENDEUDAMIENTO NETO		
INTERNO		
EXTERNO		
OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO	5,200	59,894
	<u>5,200</u>	<u>59,894</u>

APLICACIÓN		
SERVICIOS DE LA DEUDA	-	-
INTERNO	-	-
EXTERNO	-	-
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	86,829	36,197
	<u>86,829</u>	<u>36,197</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	- 81,629	- 96,091
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO	- 300,816	56,754
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	807,617	750,863
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	283,283	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>790,084</u>	<u>807,617</u>

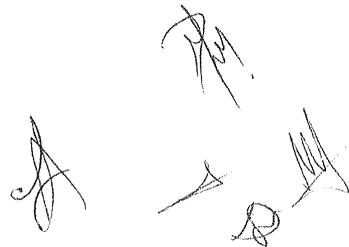
Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

07?



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Página: 1
Fecha: 22-01-2019
Hora: 10:02:01 PM

	ORIGEN	APLICACIÓN
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	17,533	-
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	5,200	-
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	22,733	-
ACTIVO NO CIRCULANTE		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-	-
BIENES MUEBLES	-	236,268
ACTIVOS INTANGIBLE	-	-
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	171,221	-
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	171,221	236,268
TOTAL ACTIVO	193,954	236,268
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	86,829	-
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	86,829	-
PASIVO NO CIRCULANTE		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	-	-
TOTAL PASIVO	86,829	-
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES	-	-
TOTAL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	-	-
PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	595,064
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	833,834	-
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	283,283
TOTAL PATRIMONIO GENERADO	833,834	878,348
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	833,834	878,348
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	920,663	878,348
SUMAS IGUALES	1,114,616	1,114,616

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
 ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	VARIACIÓN DEL PERIODO
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	807,617	11,506,890	11,524,423	790,084	17,533
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	49,200	-	5,200	44,000	5,200
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	-	-	-	-	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	856,817	11,506,890	11,529,623	834,084	22,733
ACTIVO NO CIRCULANTE					
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	604,575	236,268	-	840,843	236,268
BIENES MUEBLES	636,840	-	-	636,840	-
ACTIVOS INTANGIBLE	232,047	-	171,221	403,268	171,221
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	1,009,368	236,268	171,221	1,074,415	65,047
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,866,185	11,743,158	11,358,402	1,908,499	42,314
TOTAL ACTIVO					

Powered by FYFCON

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”

LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

Página: 1
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:02:01 PM

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
 ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

DENOMINACION DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACION	INSTITUCION Ó PAÍS DE ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR			-	-
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL CORTO PLAZO			-	-
LARGO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL LARGO PLAZO			-	-
OTROS PASIVOS			109,614	196,442
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			109,614	196,442

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA
 ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

CONCEPTO	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	TOTAL
RECTIFICACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO					
APORTACIONES	-	-	-	-	-
DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	-	-	-	-	-
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO					
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO/DESAHORRO	-	922,738	-	-	922,738
RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-	-	-
REVALUOS	-	-	-	-	-
RESERVAS	-	427,082	406,752	-	833,834
RECTIFICACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	1,349,820	406,752	-	1,756,572
CAMBIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO FINAL					
APORTACIONES	-	-	-	-	-
DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	-	-	-	-	-
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO					
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO/DESAHORRO	-	-	188,312	-	188,312
RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES	-	406,752	406,752	-	-
REVALUOS	-	-	-	-	-
RESERVAS	-	-	-	-	-
RECTIFICACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	406,752	143,799	-	143,799
	-	-	451,266	-	44,514
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	-	1,756,572	44,514	-	1,712,058

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO





Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Página: 1
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

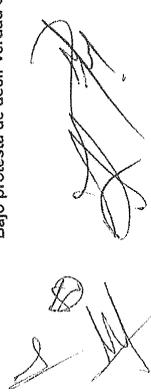
Concepto	Estimado	Devengado	Recaudado
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)			
1. Ingresos del Gobierno Municipio 1			
2. Ingresos Sector Paraestatal 1	10,615,000	11,163,190	11,163,190
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2			
4. Egresos del Sector Paraestatal 1	10,615,000	11,234,436	11,234,436
III. Balance presupuestario (Superavit o Déficit) (III=I-III)		71,246 -	71,246

Concepto	Estimado	Devengado	Recaudado
III. Balance presupuestario (Superavit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de Deuda			
V. Balance Primario (Superavit o Déficit) (V=III-IV)			
A. Financiamiento			
B. Amortización de la Deuda			
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C=A-B)			

- 1 Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir ingresos por financiamiento. Los Ingresos del Gobierno del Municipio corresponden a los del Ayuntamiento.
- 2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno del Municipio corresponden a los del Ayuntamiento.
- 3 Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Powered by FYFCON


LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
 Estado Analítico de Ingresos
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Rubro de Ingresos	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	1	2	3=1+2	4	5	(6=5-1)
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Comente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Comente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	435,962	435,962	435,962
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,615,000	-	10,615,000	10,727,228	10,727,228	112,228
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	10,615,000	-	10,615,000	11,163,190	11,163,190	548,190
Ingresos excedentes	-	-	-	-	-	548,190

Rubro de Ingresos	Ingresos					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	1	2	3=1+2	4	5	(6=5-1)
Ingresos del Gobierno	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Comente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Comente	-	-	-	-	-	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	435,962	435,962	435,962
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,615,000	-	10,615,000	10,727,228	10,727,228	112,228
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	10,615,000	-	10,615,000	11,163,190	11,163,190	548,190
Ingresos excedentes	-	-	-	-	-	0

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”



LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

Powered by FYFCON

Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Página: 1
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)
Servicios Personales	6,100,000	64,285	6,164,285	6,045,637	6,045,637	118,648
Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	3,100,000	288,740	3,388,740	2,743,849	2,743,849	644,891
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,800,000	1,377,128	422,872	497,500	497,500	74,828
Seguridad Social	800,000	159,845	959,845	796,220	796,220	163,625
Otras prestaciones Sociales y Económicas	400,000	992,828	1,392,828	2,002,847	2,002,847	610,019
Estímulos al Personal	-	-	-	5,220	5,220	5,220
Materiales y Suministros	800,000	478,552	321,448	176,087	176,087	145,361
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	150,000	107,554	42,446	30,330	30,330	12,116
Alimentos y Utensilios	150,000	71,720	78,280	97,505	97,505	19,225
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	250,000	161,065	88,935	5,663	5,663	83,272
Productos Químicos, Farmacéuticos y De Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	100,000	62,688	37,312	33,912	33,912	3,400
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivo	100,000	25,525	74,475	6,408	6,408	68,067
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	2,269	2,269	2,269
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	50,000	50,000	-	-	-	-
Servicios Generales	3,365,000	729,267	4,094,267	4,906,572	4,906,572	812,305
Servicios Básicos	100,000	45,184	54,816	52,245	52,245	2,571
Servicios de Arrendamiento	500,000	182,126	317,874	217,959	217,959	99,915
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,800,000	572,273	2,372,273	2,638,176	2,638,176	265,903
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	40,000	20,673	19,327	25,480	25,480	6,153
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	100,000	57,998	42,002	83,847	83,847	41,845
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	250,000	299,468	549,468	461,995	461,995	87,473
Servicio de Traslado y Viáticos	100,000	36,238	63,762	216,761	216,761	152,999
Servicios Oficiales	-	542,719	542,719	1,194,592	1,194,592	651,873
Otros Servicios Generales	475,000	342,974	132,026	15,517	15,517	116,509
Total del Gasto Hoja 1	10,265,000	315,000.00	10,580,000	11,128,295	11,128,295	548,295

Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Página: 2
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,000 -	195,000 -	5,000	29,291	29,291 -	24,291
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	150,000 -	145,000 -	5,000	29,291	29,291 -	24,291
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	50,000 -	50,000 -	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,000 -	120,000 -	30,000	76,850	76,850 -	46,850
Mobiliario y Equipo de Administración	150,000 -	120,000 -	30,000	-	-	30,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	76,850	76,850 -	76,850
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto Hoja 1+2	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436 -	619,436

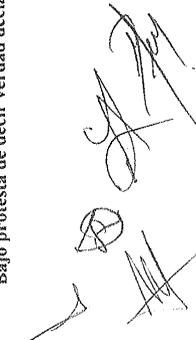
Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Página: 3
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomiso y Mandatos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisión de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adeñas)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto Hoja 1+2+3	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	619,436

Powered by FYFCON

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”



LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Página: 1
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3- 4)
Gasto Corriente	10,465,000	120,000	10,585,000	11,157,586	11,157,586	572,586
Gasto de Capital	150,000	-	30,000	76,850	76,850	46,850
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	619,436

Powered by FYFCON

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

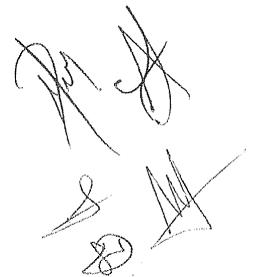
Página: 1
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)
Gobierno						
legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de orden Público y Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social						
Proteccion Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios de la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación Cultura y otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación Proteccion Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Economico						
Asuntos Economicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energia	-	-	-	-	-	-
Mineria, Manufacturas y Construccion	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	619,436
Saniamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	619,436

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO



Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
Gasto por Categoría Programática
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Página: 1
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

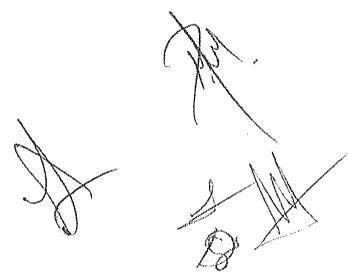
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos o Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	619,436
Prestación de Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-
Provision de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación políticas públicas	-	-	-	-	-	-
Promoción y fomento	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	619,436
Regulación y supervisión	-	-	-	-	-	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	-	-	-	-	-	-
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución Jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y restructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Fderalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyo de deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	619,436

Powered by FYFCON

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

Cuenta Pública Cuatro Trimestre 2018
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018
 Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García

Página: 1
 Fecha: 22-01-2019
 Hora: 10:18:28 PM

Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6=(3-4)
3.1.1.2.1 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	-
TOTAL DEL GASTO	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	-

Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
Total del Gasto						

Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
3.1.1.2.1 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	-
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Total del Gasto	10,615,000	-	10,615,000	11,234,436	11,234,436	-

Powered by FYFCON

ajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emis

LIC. MARISOL GONZALEZ ELIAS
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-04/2019, SA-DA-CL-05/2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles en internet para su consulta en www.sanpedro.gob.mx, y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en Calle Independencia 316 esquina Corregidora 4to piso del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Número de Licitación y objeto	Publicación	Fecha límite de registro (sugerida)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Presentación de Propuestas y apertura Técnica	Fallo técnico y apertura económica	Fallo
Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-04/2019 "Contratación de los servicios de hemodiálisis para la Clínica de Servicios Médicos de San Pedro Garza García".	30/01/2019	15/02/2019 09:00 horas	07/02/2019 10:00 horas	N/A	15/02/2019 10:00 horas	20/02/2019 12:00 horas	25/02/2019 11:00 horas.
Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-05/2019 "Contratación del servicio de laboratorio e imagenología para la Clínica de Servicios Médicos de San Pedro Garza García".	30/01/2019	15/02/2019 10:00 horas	07/02/2019 11:00 horas	15/02/2019 11:00 horas	N/A	N/A	25/02/2019 11:45 horas.

Las bases tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque cada una, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en Juárez y Libertad s/n, 1er. piso, Centro de San Pedro, Garza García, N.L.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. Los concursos se realizarán con fondos municipales y no se otorgarán anticipos.
2. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuesta técnica y apertura de propuestas económicas, así como el acto de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Independencia N° 316, 4° Piso, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, así como la vigencia para cada contrato, se señalan en las Bases de cada concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 30 DE ENERO DE 2019

LIC. GLORIA MA. MORALES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
RÚBRICA

Orden No. 194

01

31/01/19

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, las obras será financiadas con Recursos Municipales del Ejercicio 2019.

No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-002/19-CP	15-Feb-19 09:00 horas	15-Feb-19 10:00 horas	25-Feb-19 09:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Primera Etapa Construcción de Drenaje Pluvial, Primera Etapa en Av. Gómez Morín de Calle Loma Blanca a Calle La Paz, Col. Residencial Chipinque, San Pedro Garza García. N.L.		Experiencia en Proyectos Similares.	15-Mar-19 210 días	\$30,000,000.00
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-003/19-CP	15-Feb-19 12:00 horas	15-Feb-19 13:00 horas	25-Feb-19 11:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Construcción de Drenaje Pluvial Díaz Ordaz y Corregidora, Zona Industrial San Pedro Garza, Garza García. N.L.		Experiencia en Proyectos Similares.	15-Mar-19 210 días	\$20,000,000.00



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-004/19-CP	15-Feb-19 15:00 horas	15-Feb-19 16:00 horas	25-Feb-19 13:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Primera Etapa Remodelación de Parque Mississippi, incluye Salón Polivalente y Modulo de Servicios, San Pedro Garza, Garza García. N.L.		Experiencia en Proyectos Similares.	15-Mar-19 180 días	\$15,000,000.00

En la licitación antes mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro hasta del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 15:00 hrs. y hasta el 14-Febrero-2019

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados.

1. Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal.
2. Último Estado Financiero Auditado con sus correspondientes notas por un Contador Público Independiente ó Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2017, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales ó identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
5. En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
6. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares (3 obras mínimo, catálogo, acta entrega recepción y contrato de la misma obra) a las indicadas en la licitación, curriculum de la empresa y de su representante(s) técnico(s).
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Municipales, Estatales y Federales).
8. Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP.
9. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
11. De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

31/01/19

B).- Entrega de Documentos.

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, previo pago en la Tesorería Municipal por la cantidad establecida en la licitación correspondiente, mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de San Pedro Garza García, N.L. el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.

C).- Presentación de la Proposición y Fallo.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
6. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física ó moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos ó más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
8. Las Condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual (30 días naturales) ó menor de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

San Pedro Garza García, N.L. a 31 de Enero del 2019

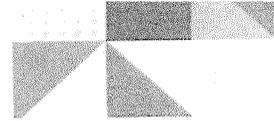
ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNANDEZ
Secretaria de Obras Públicas

Orden No. 191

01



Secretaría de
Ayuntamiento



CONSULTA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN

El Republicano Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 118 y 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y en los artículos 33 fracción I, inciso b), 35 apartado A, fracción XII y apartado B, fracción I, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en los artículos 28, 30 fracción I, 35, 44, y 46 fracción I y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León y por Acuerdo emanado en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 28 de Enero de 2019, por el cual se aprobó emitir la presente Consulta Pública, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social debido a su crecimiento demográfico y la modificación de las condiciones sociales y múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el objetivo de actualizarse y hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, de lo anterior hacemos del conocimiento de todos los habitantes de este Municipio a participar y a presentar opiniones, propuestas o planteamientos en relación al

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

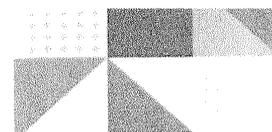
En cumplimiento con lo establecido en el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual establece que se deberá informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, conforme a las siguientes bases:

Primera. Se autoriza la **Consulta Pública**, la cual contiene proyecto de **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, por el plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente consulta en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segunda. El objeto de la consulta ciudadana es informar a la comunidad los cambios en la estructura, competencias y funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, con la finalidad de hacer más eficiente la labor administrativa, de tal

Juárez y Abasco #100, Col. Centro, Santiago, N.L. C.P. 67300
Teléfono: 01 (81) 2285-0904 ó 05

www.santiago.gob.mx

**Secretaría de
Ayuntamiento**

forma diversas dependencias se reubican en otras áreas, respondiendo por una parte a las tendencias más modernas de la administración pública.

Tercera. El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en la Presidencia Municipal, sito en calle Juárez y Abasolo S/N, Colonia Centro, Santiago, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 16:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Municipio: www.santiago.gob.mx (consulta pública).

Cuarta. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, por escrito firmado y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en las oficinas de su recinto oficial ubicadas en la Presidencia Municipal, sito en calle Juárez y Abasolo S/N, Colonia Centro, Santiago, Nuevo León, en el horario de las 08:00 a las 16:00 horas.

Quinta. Los aspectos no previstos en la presente consulta pública, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

SANTIAGO, NUEVO LEÓN A 28 DE ENERO DE 2019


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Juárez y Abasolo #100, Col. Centro, Santiago, N.L. C.P. 67300
Teléfono: 01 (81) 2285-0004 ó 05

www.santiago.gob.mx



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado